

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, viso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un año..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por Real orden de 23 de Marzo de 1866, se autorizó el establecimiento en Manila de una Caja de Depósitos, que contribuyera á mejorar la situación de aquel Tesoro, atendiendo con los capitales en ella consignados á cubrir su Deuda flotante, y prestando el Estado la seguridad de su garantía, tanto para las impositivas necesarias, como para las voluntarias que fuesen depositadas.

En el reglamento aprobado al efecto se fijó como interés anual de éstos últimos el 8, 7, 6 y 5 por 100 respectivamente por los plazos de doce, nueve, seis y tres meses, utilidad que fué necesaria conceder en aquella época por ser la que se consideraba equitativa con relación al estado económico del Archipiélago.

La excesiva concurrencia de capitales á la Caja motivó que por Real decreto de 27 de Julio de 1886 se redujeran al 6, 5, 4 y 3 por 100 los expresados tipos, sin que esta reducción haya retraído á los imponentes ni aminorado la afluencia de depósitos voluntarios, causándose un aumento constante en la Deuda flotante, lo cual constituye un peligro para el Tesoro de las islas, y una rémora para movilizar las riquezas acumuladas en aquel privilegiado suelo, y desarrollar las nacientes industrias que cuentan con los inagotables y ventajosos elementos que les brinda pródiga naturaleza, y aunque las iniciativas en tal sentido no son propias del Estado, ni le corresponden, tiene el deber de favorecer las del individuo inteligente, emprendedor y hacendoso, estimulando la asociación del capital que en vano buscará mientras la Nación ofrezca un interés superior al que producen de ordinario la industria, la agricultura y el comercio. Y si por de pronto el exponente, inspirado en la prudencia y en los respetos debidos á todo derecho establecido, se abstiene de una medida radical contra los depósitos al 6 por 100, como máximo, no vacila en proponer su reducción al 5, y la de los demás tipos al 4, 3 y 2 respectivamente de interés anual, mientras se normalizan los cambios y resuelve la complicada cuestión monetaria permitiendo fijar el 4:

Esta solución, que sólo se refiere á los nuevos depósitos voluntarios que se constituyan ó renueven, ofrece la ventaja de que sin perjuicio de los derechos adquiridos para los actuales imponentes, aleja los capitales de tan perniciosa tendencia y facilita su aplicación al desarrollo de la riqueza pública; y como por otra parte el interés hoy del dinero no excede del 5 por 100, siendo de creer que se mantendrán los actuales depósitos, resultará así una economía nada despreciable para el Tesoro; y como en el caso de ser reclamados, siempre sería fácil su devolución en brevísimo plazo por medio de una operación de crédito al 4 por 100, dado el que

disfruta el país y su prosperidad, es evidente la conveniencia de la reforma.

Por estas razones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Septiembre de 1889.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,

Manuel Becerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los depósitos voluntarios que se constituyan ó renueven en la Caja de Depósitos de Manila desde la publicación de este decreto en la *Gaceta oficial* de Filipinas, devengarán el interés anual á razón de 5 por 100, 4, 3 y 2, según se constituyan por plazo de un año, nueve, seis y tres meses respectivamente.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en suprimir de la plantilla del personal de la Secretaría del Ministerio de Ultramar una plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Oficial de la de primeros de dicha Secretaría, y otra de Oficial quinto de Administración, Escribiente primero, Tenedor de libros, dotadas respectivamente con el sueldo anual de 8.750 y 1.500 pesetas, y crear en sustitución de estas plazas, una de Jefe de Administración de primera clase, Jefe de Sección, con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, á D. Pablo Roda, que presta sus servicios en dicho departamento, con la clase inferior inmediata.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1888 disponiendo la creación de estaciones eno-

técnicas en las ciudades del extranjero, que el Gobierno juzgue conveniente, y desde luego en París, Londres y Hamburgo, preceptúa que para cada uno de dichos establecimientos se nombrará por este Ministerio, á propuesta de ese Centro directivo, un Director técnico enólogo, á cargo de quien correrá el estudio de las condiciones y necesidades del mercado del país en que resida, además de auxiliar á los Consulados respectivos, en el concepto de Asesor técnico, en todas las cuestiones relativas á la creación, desenvolvimiento y defensa del comercio de vinos. Realizados ya por un Comisionado especial, designado al efecto por este Ministerio, los trabajos preparatorios para la organización de las estaciones, y á fin de que en breve plazo pueda nuestro comercio de vinos utilizar las ventajas indudables que su planteamiento ha de reportarle;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien mandar que por esa Dirección general se proceda desde luego á convocar un concurso para proveer los cargos de Directores de las estaciones enológicas de París, Londres y Hamburgo y de las de Burdeos y Cete, creadas por Real orden de esta fecha, en uso de la autorización concedida por el citado Real decreto de 21 de Agosto, concurso en el cual podrán tomar parte cuantos posean cualquiera de los títulos de Ingeniero agrónomo, Ingeniero industrial, Doctor en Farmacia y Doctor en Ciencias Físico Químicas, y acrediten suficientemente, á juicio de V. I., conocimientos en ampelografía, viticultura, enología y especialmente en enoquímica.

Es igualmente la voluntad de S. M. que, ínterin se incluye en los presupuestos del Estado la dotación que ha de señalarse para dichos funcionarios, perciban hasta nueva orden la cantidad de 5.000 pesetas anuales en concepto de sueldo, y otra igual en el de indemnización, pues se satisfarán con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignadas en el art. 5.º, cap. 19 del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1889.

XIQUENA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En vista de los favorables informes emitidos por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, y teniendo en cuenta la importancia artística é histórica de la Iglesia Catedral de Zamora;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declararla monumento nacional, debiendo pasar en su virtud para su custodia é inspección á la Comisión de Monumentos de la mencionada provincia, sin que nadie tenga derecho en lo sucesivo para adoptar, en cuanto al edificio, medida alguna que pueda afectar á su integridad y belleza artística.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1889.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Ilmo. Sr.: En oficio de 22 de Marzo último, acompañado de la copia de una razonada comunicación del Reverendo Obispo de Zamora, se sirvió V. I. consultar á esta Real Academia acerca del valor histórico de aquella antigua Catedral, y al evacuar este Cuerpo literario su cometido, se limitará á un hecho histórico de

suma trascendencia en que hasta ahora han fijado muy poco su consideración los doctos.

A tal punto interesa á la historia de la Edad Media peninsular en uno de sus mas importantes periodos, la subsistencia de la Catedral zamorana, y de consiguiente su bien entendida restauración arqueológica, que sin ella y sin sus dos congéneres únicas, la Catedral vieja de Salamanca y la Colegiata de Toro, no tendría demostración la influencia aquitana bizantina en los dominios de los hijos y yernos de Alfonso VI, y quedaría indeterminada é incierta en el cuadro heterogéneo de la cultura del antiguo reino de León en los siglos XI y XII la forma de esa influencia en la esfera de las artes. El monumento de que se trata y los dos similares ya mencionados, son quizá los únicos en toda la Península que llevan en su estructura la marca inerrable de su derivación perigordina. El célebre Obispo D. Jerónimo, á quien por una mala interpretación de los antiguos epígrafes se da vulgarmente el absurdo patronímico de *Visquío*, fué quien trajo de la Aquitania esa arquitectura gemela de la de San Marcos de Venecia, y el primero que la aplicó en la comarca que riegan el Duero y el Tormes. El erigió la Catedral vieja de Salamanca no bien tomó posesión de aquella Silla hacia el año 1102; pero este Prelado se domicilió en Zamora después de depositar el cadáver del Cid en San Pedro de Cardena, y allí ejerció funciones pastorales antes de fijarse en Salamanca, y parece muy lógico conjeturar que intentaría también dotar á la heroica ciudad de Doña Urraca y de Arias Gonzalo, baluarte formidable del reino de Asturias y Galicia por la parte del Duero, y cuya repoblación estaba también encomendada á su discípulo ó hijo espiritual el Conde D. Raimundo de Borgoña, con otro gran templo cupular que causase maravilla á los naturales de la tierra, como á él sin duda se la causaban *Saint Front de Perigueux* y las demás iglesias erigidas á imitación de ésta en su país natal. Robustécese esta conjetura considerando que los recuerdos de la topografía sagrada de Perigueux permanecen hoy todavía indelebiles, no sólo en la traza y decoración de la Catedral zamorana, sino tambien en la nomenclatura de los suburbios de la ciudad del Duero, entre los cuales se cuenta el arrabal de *San Frontis* en la margen opuesta del río.

No se pretende que fuera D. Jerónimo Visquío quien construyese esta Catedral de Zamora: falleció este Obispo en 1124, y la actual iglesia zamorana no empezó á edificarse hasta el 1151; pero él sin duda inspiró la traza con arreglo á la cual debía hacerse la construcción. No se desconoce tampoco que para explicar la singular semejanza que existe entre esta Catedral y la salmantina, y su notoria filiación de la matriz común perigordina, cabe otra hipótesis, cual es la de suponer que los Prelados que sucedieron á D. Jerónimo en la Silla de Zamora estuviesen animados de su mismo espíritu y abrigasen el mismo deseo de aclimatar en el Reino de León el arte bizantino aquitano. En efecto, á D. Jerónimo, fallecido según queda dicho en 1124, sucede D. Bernardo, su compatriota, natural también del Perigord; muere este D. Bernardo en 1149, y D. Esteban, que le sustituye, comienza y termina la edificación entre los años 1151 y 1174. Elijase entre estas dos hipótesis la que se quiera, haya D. Jerónimo dispuesto la traza, ó háyala ordenado D. Bernardo, llevándola á efecto Don Esteban, siempre resultará que la fábrica de la Basílica zamorana debe su origen á la arquitectura implantada en Perigueux y Venecia simultáneamente por obra de los constructores bizantinos. Venian éstos á Italia y Francia asolados por aquellas famosas factorías venecianas que desde el siglo X mantenían el comercio de Oriente con las naciones del Norte de Europa por el Adriático y la vía de Marsella y Límoges. Desde este punto de vista de su génesis aquitano-bizantino es todavía más interesante para la historia de la arquitectura española en la Edad Media esta Catedral de Zamora que la misma de Salamanca, con ser la del Tormes tan famosa: porque, aunque de fecha posterior, las reminiscencias de la matriz aquitana se ofrecen en ella con una viveza que en la otra aparece más amortiguada por la transacción con el estilo románico. Estas reminiscencias son patentes en la fachada del Mediodía, donde está la puerta llamada del Obispo, cuya decoración y ornato son puramente latino-bizantinos, sin el menor accidente románico, como sucede en la parte antigua de Saint Front de Perigueux.

Pero esta preciosa Basílica zamorana, única en su género, como acaba de manifestarse, y cuya integridad tanto interesa mantener para que no se pierda su carácter aquitano-bizantino, se halla lastimosamente desfigurada en su exterior, y ofrece además graves síntomas de ruina. La gallarda cúpula que se eleva sobre el crucero, y que en su estado primitivo ostentaba una pintoresca imbricación de losas figurando escamas, como el domo de Salamanca, no presenta hoy más que un vulgar y tosco revestimiento de cal que le hace asemejarse á un *marabut* africano, y si éste grosero revestimiento ha sido motivado, como puede sospecharse, por deterioros, que hubieran debido remediarse renovando las lajas de piedra rotas, triste porvenir espera á la peregrina cúpula. En 1864 no había en ella grieta ninguna; un año después, cuando la visitó el arquitecto y escritor inglés Jorge Edmundo Street, ya advirtió en ella visibles señales que le hicieron condearse del posible desquiciamiento de aquel galano edificio, tan digno de la admiración de todos los amantes del arte. Le lo manifestado se desprende que sin necesidad de acudir al recuerdo de las turbulencias que conmovieron al país durante la menor edad de Enrique III y de las que envolvieron á Zamora en el siglo siguiente por abrazar contra Isabel y Fernando la causa de la Beltraneja; turbulencias á cuyo funesto influjo se vió más de una vez la fuerte Catedral zamorana ocupada y batida como castillo. hay en la misma historia de su edificación y en el interesante problema que á la moderna arqueología ofrece su singular fisonomía arquitectónica, títulos más que suficientes para que el Estado defienda y ampare con su mano protectora, no sólo alejando de ella con la declaración de monumento nacional toda nueva causa de destrucción, sino reparando con discreto é ilustrado celo los daños que la sufrido por falta de recursos ó por abandono. Tal es el dictamen de la Academia que, por su acuerdo, tengo el honor de comunicar á V. I.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1889.—El Secretario, Pedro de Madrazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.—Ilmo. Sr.: Esta Real Academia, en cumplimiento de la orden de V. I. interesando el que emita informe acerca del valor artístico de la Catedral de Zamora para resolver en su día el expediente incoado por virtud de la comunicación dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia por el reverendo señor Obispo de aquella diócesis, tiene el honor de informar á V. I. lo que sigue:

En los últimos años del noveno siglo construyó D. Alfonso III, el Magno, un grandioso templo que destinó á iglesia Catedral de la nobilísima ciudad de Zamora. Este celebrado

templo fué destruido por las armas de Almanzor, quedando después reducidos los Obispos y Canónigos á celebrar los Divinos Oficios en iglesias de escasa capacidad y mucha pobreza, hasta que, ajustadas las paces entre Doña Teresa, Reina de Portugal, y su sobrino D. Alfonso VII, atendió este piadoso Rey á la necesidad de que un pueblo de la importancia que ya tenía Zamora no careciese de un templo Catedral digno del culto debido á Dios hasta donde alcanzase su poder. Al efecto dió las órdenes oportunas, y asociándose al proyecto los Obispos, el clero, la nobleza y pueblo zamorano, se allegaron recursos, se vencieron dificultades, y la magnífica obra se empezó el año de 1151 en el mismo sitio que ocupó la antigua; y habiéndose concluido veintitrés años después, en el de 1174, el piadoso fundador, que murió en 1157, no tuvo el gusto de ver terminada la grande obra de la Catedral, que dejó para admiración de la posteridad en el más rico y suntuoso templo correspondiente á la época de mayor esplendor del arte románico, y en el que, desde mediados del siglo XII hasta hoy (hace más de siete siglos), resuenan en sus bóvedas los cánticos sagrados y se eleva al Altísimo el perfume del incienso con las adoraciones del pueblo zamorano. Con justificado orgullo se gloria este pueblo de poseer un templo tan magnífico, que acaso en nuestra patria no se encuentre otro, ni de tanta magnitud ni de tanta importancia, ni que atesore tantas riquezas artísticas como éste, que es uno de los tres templos que en aquella época se erigieron en Castilla, cuya planta y elevación son bizantinas y que su fundador dedicó á San Salvador de Numancia, como el que fundó Alfonso III. Consta de tres naves espaciosas sostenidas por robustos pilares, cuyos frentes son reforzados con grupos de columnas que, con sencillos capiteles almenados, sostienen los arcos ligeramente cerrados en su arranque; la circunstancia de ser algo apuntados en su parte superior y la de manifestarse ya los rudos nervios en sus bóvedas, dan testimonio de que se acercaba el periodo de transición del arte románico al ojival, que no tardó mucho en manifestarse en todas las construcciones posteriores hasta el siglo XIII. En el siglo XV la capilla mayor fué renovada, y hoy se presenta magnífica en el estilo ojival, muy en boga por entonces; dióse á la parte exterior de ella la forma poligonal con fuertes estribos y graciosos pináculos en los ángulos, coronándola toda con una gallarda y calada crestería. Un voraz incendio, que acaeció en 1591, arrojó lastimosamente el antiguo claustro y se perdieron con él sus numerosos é interesantes enterramientos; este desgraciado suceso fué causa de que se hicieran restauraciones en el magnífico templo durante el siglo XVII, según el estilo greco-romano, entre ellas el nuevo claustro, de orden dórico, y la portada del crucero Norte, que no es más que un gran pórtico de orden corintio. Lástima grande es que desapareciera esta antigua portada, que sin duda sería tan bella y rica como la del crucero meridional, que aun se conserva y es, por su singular belleza, la admiración de los inteligentes, que saben apreciarla en lo que vale.

Si la magnífica Catedral de Zamora no tuviera más títulos para ser recomendada que esta monumental portada, debiera serlo por la elegancia y pureza con que ostenta la galanura del arte galo-románico. Frente al Palacio episcopal facilita el ingreso á ella una doble escalinata; forman la entrada tres graciosos arcos lobulados y uno liso, decrecientes los cuatro y sostenidos por seis columnas los primeros; á los lados de la entrada se elevan dos esbeltas columnas estriadas que hacen juego con los robustos contrafuertes que tiene á los costados, y á la altura de los capiteles decorados con almenas corre una graciosa cornisa compuesta de menudos y vistosos arcos, debajo de la cornisa entre las columnas y los contrafuertes, hay cinco pequeños arcos apoyados en columnitas, estos y otros varios en el resto de la portada están cerrados y son allí solamente motivo de elegante decoración que se ostenta rica y bella con guirnaldas, estrellas lobuladas y relieves del mejor gusto y esmerada ejecución. De notar es la gigantesca torre que, elevada al pié de la fábrica por su robustez, sus fuertes muros é ingente altura, más que un campanario parece fortaleza, y como tal ha servido muchas veces en los pasados tiempos de disturbios y guerras intestinas. Hasta los dos tercios de su altura, sus muros son macizos, perforados solamente por algunas saetas; el último trozo dividido en tres pisos ó alturas, conservando también fuertes macizos en los ángulos, está sin embargo enriquecido con ventanas abiertas en elegantes arcos apoyados en columnas; en sus frentes tiene esta torre una ventana en el primero de los pisos, dos en el segundo y tres en el tercero y último, formando todos galerías conforme al estilo dominante en el resto de la obra. La media naranja de esta Catedral, que un autor dice ser el asombro de los inteligentes, es, sin duda, una de las partes que más son de admirar, por la ligereza y la gracia de sus perfiles, su elegancia, su novedad y aspecto oriental; apoyada sobre los cuatro ángulos torales interrumpe la línea de su circunferencia; cuatro elegantes cubos con rasgadas ventanas ojivales, abiertas en arcos de la misma forma, sostenidas por columnitas pareadas, terminando en agraciadas cúpulas: entre uno y otro de los referidos cubos se abren tres grandes ventanas, y sobre la del centro se eleva una espadaña á modo de buhardillón en cuya parte superior, así como los cubos, hay galerías de pequeñas ventanitas con arcos de herradura separados uno de otro por grupos de columnitas, y, por último, corona el edificio la atrevida y valiente cúpula construída con sillares tallados en forma de escamas que hacen bello y admirable efecto: la cúpula en su cerramiento no es totalmente semi-esférica, pues se eleva algún tanto con gracioso contorno debajo de la cruz, que sobre un pequeño pedestal la sirve de remate. Es indudable que si la Catedral de Zamora merece ser recomendada por su notable y suntuosa fábrica no lo merece menos por las muchas bellezas artísticas que posee, de las que pueden citarse algunas.

El interior de la capilla mayor es un magnífico ejemplo del estilo ojival, con toda la galanura que alcanzó cuando ya reinaba el Emperador Carlos V, en cuyo tiempo se acabó. Los nervios que en todas direcciones se cruzan en su bóveda están dorados, como muchas partes en el interior de la famosa media naranja; los retablos de esta capilla son buenos, pero hubieran armonizado mejor si fueran del mismo gusto arquitectónico que ella; su retablo mayor es de jaspe rosado con cuatro columnas de orden corintio y dorados capiteles; semejantes á éste son otros retablos menores de la misma capilla; las estatuas de San Atilano y de San Ildefonso ocupan los intercolumnios, y un gran medallón de mármol de carrara que representa la Transfiguración del Señor, ocupa el centro, y sobre el ático, el Padre Eterno con un tarjetón en que se lee en caracteres de bronce *Hic est filius meus dilectus*. Las rejas del presbiterio y del coro, así como los dos pulpitos, son de hierro, pero con tanto primor y buen gusto trabajados, que difícilmente se hallará cosa alguna en su género que en mérito la iguale. Los enterramientos ó sepulcros que tanto abundan en otras, no tan antiguas Catedrales, en esta son escasos, y los pocos que hay, relativamente son modernos; no obstante, merecen ser citados el de un Caballero Re-

gidor de Zamora, estilo del Renacimiento; bajo un arco, riquísimo en detalles de ornamentación admirablemente ejecutados, está la estatua del Caballero, armado y de rodillas. Del mismo estilo otro sepulcro hay notable en el muro de la capilla de San Miguel, el del Canónigo Fernando de Bolbas, no menos rico que el anterior; sobre la urna tiene la estatua yacente del Canónigo, con un cáliz en las manos, y en el fondo del arco un precioso bajo relieve que representa el descendimiento de la Cruz. Por más de un concepto es digno de especial mención el del Canónigo Juan Romero, que nació en 1526, de estilo plateresco, pero de tan rica ornamentación y de ejecución tan esmerada, que no es posible tallar la piedra con más delicadeza. La estatua yacente sobre la urna, tiene un libro abierto en las manos, y un bello bajo relieve en el fondo que representa á Jesucristo muerto, á la Virgen y otros santos: cuatro elegantes arcos tiene el frente de la urna; en los de los extremos están representados San Pedro y San Lino sentados en su trono, y en los del centro, en uno, el Canónigo de rodillas, orando á la Virgen, que, sentada con el Niño; está en el otro. En este sepulcro llama la atención un basamento debajo de la urna que mide todo el ancho del arco, que tiene en bien abultado relieve representados siete perros con collar en diferentes posiciones, y un mono entre ellos dando peras á un perrito. ¿qué significación podrá tener este raro capricho en el sepulcro de un Canónigo? Es también de superior mérito el del Canónigo Dr. Juan de Grado, con estatua yacente, de prolija y esmerada labor, que está en la sacristía de la capilla del Cardenal, en la que hay también buenas pinturas de Fernando Gallego, entre ellas el Apostolado, el Bautismo de Jesucristo, la Degollación de San Juan, y una bellísima imagen de la Virgen dando el pecho al Niño Jesús, con otras muy buenas enviadas de Roma por el Cardenal Mellá, que murió en 1477, y son también de mérito las de la Sala capitular, la sacristía y otras.

Posee también esta Catedral un crucifijo de algo mayor tamaño que el natural, obra maestra del famoso escultor Bercera, y una magnífica colección de tapices antiguos, con lo que se adorna el claustro en la festividad del Corpus, en la que luce también como riquísima alhaja la custodia que es una verdadera joya de platería en el arte ojival, con multitud de doseletes y arbotantes con sus pináculos de finísimas agujas de filigrina y su imaginería de Santos, Reyes y Profetas de oro, con los doce Apóstoles sentados alrededor del viril en que se coloca la Santa Forma, con las imágenes del Salvador, de María y de San Atilano (Obispo que fué de Zamora en el décimo siglo); todo forma un admirable conjunto que luce toda la gala del arte ojival que tanto admira en las poéticas Catedrales de los siglos XIV y XV. Inestimable joya es también, aunque de distinto género, la preciosa y monumental sillería del coro, valioso regalo que hizo á su iglesia el ilustre Obispo D. Diego Meléndez Valdés, que en el año 1506 murió en Roma ejerciendo el cargo de Mayordomo Pontificio. Es su estilo el gótico florido, y su época, aquélla en que éste se manifestó con más rica y fecunda ornamentación y en que la escultura daba ya muestras de sus adelantos en las ricas creaciones del Renacimiento español. En esta sillería todo es bello, y aparte de las gallardas figuras que en ella se encuentran no hay un espacio que pudiera servir de fondo á un motivo de ornamentación que no le tenga del más artístico y delicado gusto; y, sin embargo, en varias partes se encuentran animales fantásticos, originales caprichos y aun caricaturas que descubren el genio satírico, burlesco y picaresco de los escultores adornistas que se llamaban imagineros. Los respaldos de la sillería del coro alto ostentan en su centro en bajo relieves, gallardas figuras de correcto dibujo y bellos paños, que representan Santos, Apóstoles, Patriarcas y Profetas; y en el coro bajo personajes semejantes, en medallones con figuras de medio cuerpo. La silla del Obispo, más elevada y rica que las otras, presenta en su respaldo bellísima imagen del Salvador, coronada con un dosel piramidal muy alto, que termina en una pequeña estatua de San Miguel, y tal es el primor de esta sillería, que si después de admirar el buen gusto y la corrección en las figuras principales se fija la atención en los arcos que las decoran, se nota una increíble variedad en los detalles y combinación de estatuas, columnas, doseles y adornos tan diferentes en cada silla, que no hay dos que sean completamente iguales; pero consideradas en conjunto, como todas tienen las mismas dimensiones, la misma simetría y composición, no se advierte ninguna desigualdad; porque si tienen variedad en la unidad, tienen también unidad en la variedad. Dos preciosas puertas tiene el coro engalanadas con arcos, y cuatro figuras cada una, coronando la primera el Arcángel San Gabriel, y Nuestra Señora la otra, representando ambas la Anunciación de la Virgen.

Si algún crítico severo encuentra como defecto el anacronismo que resulta en que las figuras históricas no estén vestidas con arreglo á la usanza de la época en que vivieron, defecto es harto común en los artistas de aquellos tiempos; pero que si no es digno de aplauso en esta sillería, está compensado con la hermosa variedad y elegancia de los ricos trajes y tocados de damas y doncellas nobles, de apuestos caballeros y donceles de los siglos XV y XVI, que acaso podrían ahora servir alguna vez de estudio. Aún habría mucho que decir en este informe, ya demasiado largo; pero es tanto lo digno de alabanza en la Catedral de Zamora, que aún se atreverá la Academia á citar, ya que no á describir, algunas otras cosas dignas de mención, como las magníficas puertas de la sacristía con las imágenes de San Pedro y San Pablo, puestas de pie sobre las repisas, caprichosamente talladas por los imagineros, con remates del estilo de la sillería, ostentando escudos con las armas del Prelado y de la Iglesia; el grande arco rebajado que sostiene una galería donde está el reloj, en la parte interior del crucero Norte, de cuyas dovelas pende un gran festón de piedra con vistosos calados en bonito dibujo de animales fantásticos y candelabros; citará también la entrada á la capilla de San Pablo, bellísimo pórtico de columnas abaulstradas con primorosos detalles en relieve, estilo del Renacimiento; y por último, la magnífica puerta que da paso de la iglesia al claustro, riquísima portada con columnas estriadas, cuyo friso, cornisa y molduras están profusamente engalanadas con esmerada talla del mejor gusto en el siglo XVI, y en cuyas puertas, de no inferior mérito, luce la buena escultura sus primores en los bajo relieves que representan la Anunciación, San Pedro, San Pablo y otros Santos, con arabescos del más elegante dibujo y bella composición. Bastan la descripción y consideraciones que sobre tan notable fábrica deja hechas la Academia en este informe para justificar su dictamen de que la Catedral de Zamora debe ser declarada Monumento nacional: V. I., no obstante, resolverá lo que estime más acertado. Lo que por acuerdo de la Academia comunico á V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 7 de Junio de 1889.—El Secretario general, Siméon Avalos.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE AGOSTO ANTERIOR, Y ALGUNAS DE JUNIO Y JULIO, Y QUE COMO RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888.

22 Julio 1889. Real orden concediendo cuarenta y cinco días de prórroga de licencia de embarque para Cuba á D. José Hortensio Tamayo, electo Jefe del Centro de Estadística.

23 id. Idem prorrogando por dos meses el plazo de embarque á D. Alejandro García Acuña, electo Oficial cuarto, Auxiliar Vista de la Administración de Hacienda y Aduanas de Ilo-Ilo.

Idem id. Idem suprimiendo la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase Intérprete de idioma joloano en la Secretaría general, y creando en la misma la Sección central de Intérpretes, y una plaza de Jefe de Negociado de primera, Jefe de este centro, segundo de dicha Secretaría.

Idem id. Idem nombrando en comisión para esta plaza á D. Luis Sein-Echaluze, que es Jefe de Negociado de tercera clase en la Sala de Filipinas en el Tribunal de Cuentas del Reino.

26 id. Idem nombrando Oficial quinto, Interventor de la Subdelegación de Hacienda de la Paragua, á Don Mariano García, que con igual categoría y clase sirve en la Intervención general.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Manuel Giner, cesante de igual clase.

29 id. Idem declarando cesante, en uso de las atribuciones que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Antonio Jiménez Morales, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda y Aduanas de Ilo-Ilo.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don José Cabanillas y Arrasola, que con igual categoría y clase sirve en la Contaduría Central.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Wenceslao Retana, Oficial cuarto, cesante.

Idem id. Idem declarando cesante, en uso de las atribuciones que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Teodoro Gallardo, Oficial quinto de la Administración provincial de Hacienda en Pinar del Río.

Idem id. Idem nombrando para el destino anterior á D. Francisco de la Guardia y Mieli.

Idem id. Idem dejando sin efecto, por no haber tomado posesión, el nombramiento hecho á favor de Don Antonio Pereira de Oficial cuarto de la Administración Central de Contribuciones é Impuestos de Cuba.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Sebastián Abojador, que es Oficial cuarto de la Administración subalterna de Hacienda de Remedios.

30 id. Idem declarando cesante, en uso de las atribuciones que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Vicente Gutiérrez, Oficial quinto de la Contaduría Central.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don José Cabrera García de Luna.

Idem id. Idem aprobando lo resuelto por el Gobernador general, de acuerdo con el Consejo de Administración, sin perjuicio del Real decreto fecha 10 de Junio próximo pasado, por el que fué nombrado Gobernador civil de la provincia de Mindoro D. Juan Crisóstomo Gómez, siendo asimismo la voluntad de S. M. se llame la atención del Gobernador general respecto á la extralimitación de facultad del Comisionado para instruir el expediente y la falta de idoneidad de aquél para el desempeño de la Comisión.

31 id. Idem aprobando anticipo de dos meses de licencia concedida á D. Miguel Espédicos y ampliando el término de la licencia á cuatro meses con objeto de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Idem id. Idem aprobando la permuta de los Oficiales quintos D. Leoncio Navarrete, Interventor de Hacienda de Misamis, y D. Leopoldo Ferrer y Torán, Interventor de Correos de la misma Administración.

Idem id. Idem rehabilitando en el uso de la licencia que por enfermo se halla disfrutando en la Península á D. Leopoldo Ortiz y Pi, Jefe de Negociado de tercera clase de la Contaduría central, electo con igual categoría y clase Secretario del Gobierno civil de Bataam, y ampliándosela hasta nueve meses.

Idem id. Idem aprobando la cesantía provisional anticipada por el Gobernador general á D. Carlos Sáez del Valle, Oficial quinto de la Contaduría central.

Idem id. Idem confirmando en propiedad para esta vacante á D. Miguel Salas Valeñana.

1.º Agosto. Idem declarando cesante, en uso de las

facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Juan Rodríguez Molina, Oficial segundo de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Mariano Zaera Vázquez.

Idem id. Idem declarando cesante, en uso de las facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. José Guillermo Aufrán, Oficial segundo de la Administración de Impuestos de Manila.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Leandro Goicoechea.

Idem id. Idem declarando cesante, en uso de las atribuciones que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Ramón González, Oficial quinto de la Intervención general de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para la plaza anterior á D. Eduardo Larrea, propuesto por el Gobernador general de Cuba.

Idem id. Idem declarando cesante, en uso de las facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Vicente Ruiz de Apodaca, Oficial cuarto de la Administración central de Aduanas de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Casimiro Jiménez Alfonso, que era Oficial quinto, cesante.

2 Idem. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Pascual Castellón y Carbonell, Oficial quinto, Guardaalmacén, Recaudador de la Administración de Hacienda de Samar.

Idem id. Idem confirmando en propiedad para esta vacante á D. Enrique Cano.

Idem id. Idem confirmando en propiedad para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Manila á D. Juan Planell y Tur.

Idem id. Idem aprobando la cesantía de D. Juan Planell y Tur, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem confirmando en propiedad para dicha vacante á D. Cecilio Fernández Echevarría.

Idem id. Idem disponiendo que el nombramiento de Oficial quinto de la Contaduría hecho á favor de D. José Manuel Acevedo se entienda á favor de D. José González, que es el apellido del interesado.

6 id. Idem concediendo cuatro meses de licencia por enfermo á D. Alfonso Shelly y Correo, Oficial segundo de Administración provincial de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem aprobando la permuta de los Oficiales segundos D. Rafael Anaya, Administrador de Hacienda de Bataán y D. Pablo Morlán de la Administración central de Impuestos directos.

Idem id. Idem id. la id. de los Oficiales cuartos Don Manuel Sánchez Espinosa, Tesorero general de Hacienda, y D. Juan Casay y Casay, Administrador de Hacienda de Suriagao.

Idem id. Idem disponiendo que el nombramiento hecho por Real orden de 26 de Marzo último á favor de D. Trinidad Jurado para la plaza de Oficial segundo de la Administración central de Rentas y Propiedades, se entienda para el destino de Oficial segundo Guardaalmacén de la misma Administración.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales segundos D. Trinidad Jurado, Guardaalmacén de la Administración central de Rentas y Propiedades, y D. Alejandro Escudero, que sirve en la misma Administración.

Idem id. Idem prorrogando por dos meses más el plazo reglamentario de embarque á D. Juan Gibert y Roig, electo Oficial segundo de Administración de Hacienda de Zambales.

Idem id. Idem declarando cesante, en uso de las atribuciones que competen al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Fernando Artacho del destino de Oficial segundo de la Administración de la Aduana de Manila.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Eduardo Guillén y Linares, que es Oficial tercero Interventor de la Administración de Hacienda de Pangasinán.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Miguel García Ivinen, que es Oficial cuarto Subdelegado de Hacienda en Balabac.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Ramón Caballero.

7 id. Idem ampliando hasta nueve meses la licencia á D. Manuel Lahora, Jefe de Negociado de primera clase de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales quintos D. Eugenio Salgado y Don Francisco Romero, el primero de la Contaduría, y el segundo Colector de Caguas.

Idem id. Idem dando cuenta al Gobierno general de Cuba de que la Comisión que concedió al Oficial cuarto del Gobierno general D. Juan Casay y Casay para con-

ducir documentos importantes á la Península, de la que dió conocimiento al Ministerio por carta oficial, fecha 1.º de Marzo último, y fué aprobada por Real orden de 30 del próximo mes, se entienda terminada en 2 de Mayo próximo pasado, día anterior al en que se embarcó en Barcelona por haber sido nombrado con la misma categoría y clase Administrador de Hacienda de Surigao.

8 id. Idem concediendo un mes de licencia por enfermo al Contador de la Sala de Filipinas D. Valentín Melgar.

10 id. Idem declarando cesante, en uso de las atribuciones que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á Manuel Romero y Aquino, Oficial quinto de la Intervención general del Estado.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Cipriano Carmona y Castaño.

Idem id. Idem declarando cesante, en uso de las atribuciones que competen al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. José Guirón y Cabra, Oficial quinto de la Contaduría central de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Luis Hebrard.

12 id. Idem declarando cesante, en uso de las atribuciones que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Silvestre Bellón, Oficial primero, Contador de la Administración principal de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem declarando cesante, en uso de las facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Francisco Irureta Goyena, Oficial quinto de la Intervención general del Estado.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Federico Pajares.

Idem id. Idem declarando cesante, en uso de las facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Leopoldo Murillo y Mateo, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Batangas.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Adolfo Cao Cosido y Miguel.

13 id. Idem declarando cesante, en virtud de las atribuciones que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Maximiano Jarque, Oficial tercero de la Administración principal de Hacienda y Aduana de la provincia de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem disponiendo que durante la ausencia del Director de Gracia y Justicia D. Miguel de la Guardia, se encargue de dicha Dirección el Director general de Administración y Fomento D. Benito Páez.

14 id. Idem nombrando Jefe de Negociado de primera clase de la Administración central de Aduanas de Cuba á D. Marcelino Granados y Coch, Comandante de Ejército.

Idem id. Idem declarando cesante, en uso de las atribuciones que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. José Gaspar y Páez, Oficial quinto de la Intervención general de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Domingo Cardona.

Idem id. Idem declarando cesante, en uso de las atribuciones que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Miguel Romeu y Romeu, Oficial quinto de la Intervención general de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para la plaza anterior á D. Mariano Fernández Vallín.

Idem id. Idem suprimiendo en la Sala de Filipinas una plaza de Jefe de Negociado de tercera, y creando dos de Oficiales quintos y una de Aspirante segundo.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto á D. Enrique Ruiz.

Idem id. Idem declarando cesante, en virtud de las facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Luis Espina, Oficial segundo en la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Angel Pelayo.

Idem id. Idem declarando cesante, en virtud de las facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á su instancia, á D. Cecilio Roda, Oficial segundo, Sección de Puerto Rico.

Idem id. Idem suprimiendo esta plaza y creando dos de Oficiales quintos.

Idem id. Idem nombrando para una de ellas á Don José Rodríguez Bea.

Idem id. Idem para la otra á D. Emeterio Díez Cuadrado, que es Aspirante segundo en la misma Sección.

16 id. Idem trasladando al Ministerio de la Gobernación comunicación del Gobernador general de Filipinas con inclusión de instancia suscrita por D. Federico Muñoz y Marín solicitando se le incluya en el escalafón de Correos.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las islas Baleares, correspondientes al año 1890.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PALMA

Latitud..... 39° 33' 0" N.
Longitud..... 0h 35m 21s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN PALMA EN EL AÑO 1890

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H. M. values for Ortos and Ocasos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN PALMA EN EL AÑO 1890

Table with columns for months (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO) and rows for specific lunar phases and dates.

Table with columns for months (JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE) and rows for specific lunar phases and dates.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
JUNIO 16 Y 17
Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Palma.
Eclipse central termina en la Tierra el día 16 á 23 horas, 23 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 107° 38' al E. de San Fernando y latitud 18° 47' N.

NOVIEMBRE 26

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Palma. Principio del eclipse á la una y 40 minutos de la tarde. Medio del eclipse á la una y 44 minutos de la tarde. Fin del eclipse á la una y 49 minutos de la tarde. El principio y fin de este eclipse serán visibles en una pequeña parte de Europa, en casi toda el Asia, en gran parte de la América Septentrional, en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behering, en gran parte del Océano Índico, en casi todo el Pacífico, en casi todo el Mar Polar Arctico y en una pequeña parte del Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,002, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de ésta que dista 14° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 19° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

DICIEMBRE 11

Eclipse total de Sol, *invisible* en Palma. El eclipse principia en la Tierra á 12 horas, 3 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 58' al E. de San Fernando y latitud 8° 20' S. El eclipse central principia en la Tierra á 13 horas, 8 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 10' al E. de San Fernando y latitud 18° 42' S.

El eclipse central á medio día sucede á 14 horas, 50 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 135° 55' al E. de San Fernando y latitud 53° 58' S. El eclipse central termina en la Tierra á 16 horas, 13 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 136° 35' al O. de San Fernando y latitud 36° 32' S. El eclipse termina en la Tierra á 17 horas, 17 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 48' al O. de San Fernando y latitud 26° 31' S. Este eclipse será visible en gran parte de la Australia, en casi toda la isla de Madagascar, en una pequeña parte del Indostán, en casi todo el Océano Índico, en parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ESTADO de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Mayo de 1889.

MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL		Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS		
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	Por falta de aviso previo.			De nulidad.	De divorcio.	
		Por otra causa.					
TOTALES.....	359	1	»	151	2	»	

Madrid 12 de Septiembre de 1889.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Septiembre de 1889.

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	45	Casado	Tuberculosis	Hospital Provincial	»	26	Hembra	76	Viuda	Tifus	Fuencarral, 101	»
2	Idem	13	Soltero	Tabes mesentérica	San Carlos, 12	»	27	Idem	3	Soltera	Crup	Ventosa, 9	»
3	Idem	5	Idem	Laringitis	Embajadores, 85	»	28	Idem	33	Idem	Tuberculosis	Travesía de Belén, 2	»
4	Idem	5 m.	Idem	Bronquitis	Rivera de Curtidores, 20	»	29	Idem	24	Casada	Idem	León, 33	»
5	Idem	9 m.	Idem	Idem	Generaf Porlier, 17	»	30	Idem	24	Idem	Idem	Cava Baja, 45	»
6	Idem	48	Casado	Catarro laríngeo	Dos de Mayo, 3	»	31	Idem	1	Soltera	Tabes mesentérica	Méndez Alvaro, 22	»
7	Idem	64	Idem	Catarro agudo	Hospital Provincial	»	32	Idem	4 m.	Idem	Bronquitis	Doctor Fourquet, 5	»
8	Idem	60	Idem	Catarro crónico	Urosas, 7	»	33	Idem	1	Idem	Idem	Minas, 14	»
9	Idem	28	Idem	Catarro pulmonar	Cuesta de Areneros, 2	»	34	Idem	56	Viuda	Catarro crónico	Martín Vargas, 13	»
10	Idem	1	Soltero	Idem	Fúcar, 14	»	35	Idem	75	Idem	Idem	Hospital Incurables	»
11	Idem	26	Idem	Pneumonia	Hospital Provincial	»	36	Idem	3	Soltera	Pneumonia	San Bernardo, 4	»
12	Idem	1	Idem	Enterocolitis	Carretera de Andalucía, 7	»	37	Idem	1	Idem	Enteritis	Carret.ª de Castilla, 1	»
13	Idem	4 m.	Idem	Idem	Santa Feliciano, 1	»	38	Idem	1 m.	Idem	Idem	Bravo Murillo, 1	»
14	Idem	3	Idem	Congest. cerebral	Segovia, 7	»	39	Idem	20	Idem	Congest. cerebral	Ronda de Atocha, 17	»
15	Idem	43	Presbítero	Idem	Salitre, 7	»	40	Idem	2 d.	Idem	Hidrorraquis	Huertas, 29	»
16	Idem	60	Casado	Encefalitis	Hospital Provincial	»	41	Idem	27	Idem	Reuma	Hospital Provincial	»
17	Idem	69	Viudo	Rebland.º cerebral	Idem	»	42	Idem	60	Viuda	Epitelioma	Idem	»
18	Idem	3	Soltero	Retrop.º cerebro	Travesía de Moriana, 2	»	43	Idem	64	Casada	Idem	Barquillo, 26	»
19	Idem	1 m	Idem	Eclampsia	Doctor Fourquet, 30	»	44	Idem	20	Idem	Eclampsia	Juan de Mena, 16	»
20	Idem	6 d.	Idem	No determinada	Inclusa	»	45	Idem	Feto	Idem	Idem	Fuencarral, 150	»
21	Idem	24 d.	Idem	Idem	Idem	»	46	Idem	Idem	Idem	Idem	Inclusa	»
22	Idem	Feto	Idem	Idem	Tragineros, 32	»	47	Idem	Idem	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 27	»
23	Idem	Idem	Idem	Idem	Galería de Robles, 3	»	48	Idem	Idem	Idem	Idem	Meléndez Valdés, 16	»
24	Hembra	2	Soltera	Tifus	Hita, 6	»	49	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Judicial.
25	Idem	23	Idem	Idem	Hospital Provincial	»							

Total de inhumaciones: 42 y 7 fetos.—Varones 23; hembras 26.—De difteria nada.—De viruela nada.—De sarampión nada.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 84.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba.

497. SEÑAL DE HORA EN LA HABANA. Desde el día 15 de Febrero de 1889 se iza diariamente una bola negra en el asta de bandera de la Comandancia general de Marina diez minutos antes de las 12; la que se arriará en el momento preciso de ser medio día medio del meridiano de dicho edificio, que corresponde á las 5h 4m 34s, 45 t.º m.º del de San Fernando y á las 5h 29m 23s, 55 del de Greenwich.

Si por cualquier causa no cayese la bola en el momento oportuno, se izará una bandera azul en la misma asta, que indicará error, y volverá á izarse la bola á las 12h y 50m, dejándola caer á la 1h 00m 00s t.º m.º

Agréguese al cuaderno de señales de hora núm. 99 de 1887.

Isla de la Martinica.

498. SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS SEMÁFOROS DE LA ISLA (A. a. N., núm. 78/464. Paris, 1889.) Han sido determinadas las siguientes situaciones de los semáforos de la isla de la Martinica (véase Aviso núm. 8/44 de 1888).

- 1.º Semáforo del monte Folie.—Latitud, 14° 47' 25" N., y longitud, 55° 1' 4" O.
- 2.º Semáforo de San Pedro en la plaza Bertin. — Latitud, 14° 44' 35" N., y longitud, 54° 58' 45" O.
- 3.º Semáforo del fuerte San Luis.—Latitud, 14° 36' 7" N., y longitud, 54° 52' 11" O.

Las longitudes están deducidas de la batería Santa Marta, determinada telegráficamente en 1876: 54° 58' 53" O.

Carta núm. 511 de la sección IX: Código internacional de señales, parte III.

AUSTRALIA

Costa Este.

499. VALIZAMIENTO DEL CANAL ENTRE LA ISLA MAGNÉTICA Y EL ARRECIFE DEL MEDIO, EN LA BAHÍA CLEVELAND. (A. a. N., número 78/465. Paris, 1889.) En la parte NE. del canal que hay entre el arrecife del Medio y la isla Magnética, al S. de esta última, se han instalado dos boyas negras, llevando cada una una percha con jaula en su extremo y fondeadas en 4,2 metros de agua al N. 61° O. de la boya roja que valiza el extre-

mo SE. del canal: la primera á 700 metros de esta boya y la segunda á 1.550 metros.

Para franquear este canal, los barcos que tengan un calado menor de 4,5 metros y viniendo del E., deberán atracarse á la boya roja por una ú otra banda, y después gobernar á pasar á unos 50 metros de las dos boyas negras que se han fondeado ahora, dejándolas por estribor. Al tener por el través la más al O. de estas boyas, harán proa al NE. próximamente á la medianía entre el pontón de carbón y la roca Bay.

Carta núm. 524 de la sección VI.

AUSTRALIA

Costa S.

500. DRAGADO DEL CANAL SUR DE PUERTO PHILIPP. (A. a. N., núm. 78/466. Paris, 1889.) El 1.º de Abril de 1889 han empezado á dragar el canal del Sur de Puerto Philipp. Estos trabajos se practican á una distancia de 6 cables al O. de una punta situada á 2,5 cables al E. del faro sobre pilotes establecido en el extremo oriental del canal del Sur.

Hasta nueva orden se han fondeado en línea tres boyas de berlingas para indicar el límite Sur de la parte que ha de ser dragada, y la draga está fondeada en un sitio conveniente, á fin de dejar por el N. un canal limpio de unos 60 metros de ancho.

Durante la noche iza la draga en la proa tres luces y otras tres en la popa, colocadas verticalmente y á distancia una de

otra de 1,8 metros; las luces inferiores están á 6,1 metros del nivel del mar.

Las luces altas y bajas son *fijs blancas* y las de enmedio *fijs rojas*.

Se recomienda á los buques pasar por el N. de la draga y navegar con una marcha moderada.

Carta núm. 524 de la sección VI.

NUEVA ZELANDA

Isla del Norte (costa SO.)

501. SITUACIÓN DE UNA PIEDRA AL SO. DE LA PUNTA WAI PIPI. (A. a. N., núm. 78/467. Paris, 1889.) Una piedra cubierta con 3 metros de agua en mareas bajas de sizigias se encuentra á 3,5 millas al SO. de la punta Wai Pipi.

Esta piedra, de pequeña extension, está situada bajo las siguientes marcaciones: la punta Wai Pipi al N. 40° E. á 3,5 millas, y el faro de Patea, situado al E. de la entrada del río Patea, al N. 5° O.

Situación aproximada: 39° 52' S. y 179° 15' 57" O.

Carta números 469 y 604 de la sección I.

Madrid 1.º de Junio de 1889.—El Director, LUIS MARTINEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE JUNIO DE 1889

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director general de la Deuda en 2 de Septiembre del corriente año.

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS. Rows include titles of debt, interest rates, and total values.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES. Rows include titles of debt, interest rates, and total values.

RESUMEN

Summary table with columns: Número de documentos, AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES. Rows include titles of debt, interest rates, and total values.

Madrid 3 de Septiembre de 1889.—El Tesorero interino, B. Lainez.—Conforme: el Contador general, P. O., Palomino.—V.º B.º.—El Director general, S. Pastor.

Habiendo sufrido extravío el resguardo correspondiente á la carpeta núm. 1.018, de intereses de inscripciones del 3 por 100 por los semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1871, y 30 de Junio de 1872, presentada por Don Andrés Más, apoderado del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halle le presente en estas oficinas en el término de treinta días; pasados los cuales se declarará nulo, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 14 de Septiembre de 1889.—V.º B.º.—El Director general, S. Pastor.—El Subdirector, Andrés Caamaño.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

El día 20 del actual, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca de este Centro directivo.

Madrid 17 de Septiembre de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de Contribuciones directas.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose incluido á D. León Nágera de las Alas en la relación de los individuos agraciados con los honores de Jefe de Administración civil, inserta en la GACETA de 29 de Abril último, cuyas concesiones se han declarado caducadas con arreglo á la ley, en vez de hacerlo en las que se confirman por haber requisitado el agraciado el diploma ó título correspondiente á los mismos, se rectifica aquel anuncio por lo que al Sr. D. León Nágera de las Alas se refiere, haciendo constar que este interesado ha sido confirmado en los honores de Jefe de Administración que le fueron concedidos.

Madrid 13 de Septiembre de 1889.—El Director general, P. I., Víctor Peiro.

Banco de España.

Terminados los ejercicios de oposición, verificados conforme á la convocatoria fecha 10 de Junio del corriente año, el Tribunal ha considerado aptos para desempeñar el destino de Escribientes á los 247 opositores comprendidos en la siguiente relación por el orden de su mérito demostrado. En su consecuencia el Consejo de gobierno ha acordado que todos los 247 formen el cuerpo de Aspirantes á los destinos de Escribientes que vagen en las sucursales del Banco de España, en los cuales serán colocados por el orden de su numeración.

El Aspirante que al ser llamado para desempeñar un destino no lo aceptase, será dado de baja, salvo causa justificada que se lo impida á juicio del Sr. Gobernador.

Conforme al art. 170 del reglamento, los Aspirantes llamados á desempeñar los cargos vacantes no obtendrán su nombramiento definitivo hasta después de acreditar su aptitud práctica, sirviendo durante tres meses en las oficinas á que fuesen destinados.

ESCALAFÓN DEL CUERPO DE ASPIRANTES Á ESCRIBIENTES DE LAS SUCURSALES DEL BANCO DE ESPAÑA

Table with columns: Núm., Sr. D. Lists names of aspirants in order of merit.

Table with columns: Núm., Sr. D. Lists names of aspirants in order of merit.

- Núm. 195 Sr. D. Antonio de Santos y Arroyo.
 » 196 » Juan Landa y Páez.
 » 197 » Raimundo Palau y Alvarez.
 » 198 » Antonio Emilio Villalonga y Mutti.
 » 199 » Ildefonso Galán y Moya.
 » 200 » Marcelino Alonso y Delgado.
 » 201 » Mariano Heras Quintana.
 » 202 » Francisco Castellanos Sánchez Pantoja.
 » 203 » José Gascón y Lama.
 » 204 » Eusebio Monge Marañes.
 » 205 » Adolfo Riquez y Camargo.
 » 206 » Francisco González y Guinot.
 » 207 » Nicasio Rodríguez Poza.
 » 208 » Juan Font y Feliú.
 » 209 » José María Torres.
 » 210 » Nicolás Domínguez Rey.
 » 211 » Marcelino Manzano y Ambrona.
 » 212 » Enrique Poyuelo Cava.
 » 213 » Ignacio Artaiz y Contreras.
 » 214 » Antonio Jiménez Sierra.
 » 215 » José Tauler Servia.
 » 216 » Francisco Hernández Requeni.
 » 217 » Eduardo Pérez y Pita.
 » 218 » Pablo Otal Lacambra.
 » 219 » Dámaso Nancloares y Rodríguez.
 » 220 » Tomás Hernández Ramos.
 » 221 » Manuel Llanos y Jiménez.
 » 222 » Francisco Aced y Bartrina.
 » 223 » Gonzalo Rodríguez y García.
 » 224 » José Calzada Peña.
 » 225 » Mariano Iriarte Seguí.
 » 226 » Tomás Ruiz Ramos.
 » 227 » Eugenio Pina Gracia.
 » 228 » Bruno Rodríguez y Olivas.
 » 229 » Sebastián Trigueros y Baquero.
 » 230 » Luis Ramírez de Arellano.
 » 231 » Félix Cifuentes de Francisco.
 » 232 » Jerónimo Serrano Muñoz.
 » 233 » Miguel Cubas Junsatoro.
 » 234 » Francisco González y Cienfuegos.
 » 235 » Mauricio Más y Rubau.
 » 236 » Félix Gutiérrez Pérez.
 » 237 » Juan José Benavente Serrano.
 » 238 » Andrés Meléndez Lagarza.
 » 239 » Alipio Mediavilla García.
 » 240 » Federico Pérez García.
 » 241 » Rafael del Río y Calderón.
 » 242 » Sebastián Antolín y Calvo.
 » 243 » Matías Polo Lon.
 » 244 » Julián Celaya y Uriza.
 » 245 » José Echeopar y Agote.
 » 246 » Santiago Aroz Calvo.
 » 247 » Tirso Rey y Pardo.

Madrid 17 de Septiembre de 1889.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta de obras de la nueva Bolsa de Comercio de Madrid.

Emisión autorizada por Real decreto de 19 de Julio último, conforme a las leyes de 30 de Julio de 1878 y 6 de Julio de 1883, para continuar el edificio que se construye para el Estado, con destino a Bolsa de Comercio, en la plaza de la Lealtad de esta Corte, de 1.250.000 pesetas en 2.500 obligaciones hipotecarias al portador de 500 pesetas cada una, con el carácter de Efectos públicos y con interés anual de 5 por 100, pagadero en Madrid por semestres vencidos en 1.º de Abril y 1.º de Octubre; amortizables a la par en la forma y plazo que después de concluidas las obras acuerde el Ministerio de Fomento; quedando afectos al pago de intereses y amortización el impuesto de entrada a las reuniones de Bolsa, y el producto de la venta en su día del edificio actual; y en garantía de esta emisión, según previenen dichas disposiciones, se ha constituido además primera hipoteca sobre el solar, obras ejecutadas y que se ejecuten hasta la terminación del nuevo edificio, por escritura pública, otorgada en 9 de este mes, ante el Notario D. Luis González y Martínez, que ha sido inscrita en el Registro de la propiedad del Mediodía en el día de hoy en el tomo 386, lib. 30 de la Sección primera, folio 41, finca núm. 679, inscripción segunda.

Esta Junta ha señalado el día 27 del corriente mes de Septiembre de 1889, a las diez de la mañana, para celebrar, en el piso principal de la Bolsa, el acto de negociar 750 obligaciones de esta emisión, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Se señala la par como tipo mínimo admisible.
- 2.ª Las obligaciones llevarán el interés correspondiente a todo su valor nominal, desde 1.º de Octubre próximo.
- 3.ª El pago de las que se adjudiquen se hará en la Secretaría de la Junta, de once a dos de la tarde, en los días y por las cantidades que a continuación se expresan:
 El 2 de Octubre próximo, el 40 por 100 y el beneficio que resulte sobre la par.
 El 2 de Noviembre siguiente, el 30 por 100.
 El 2 de Enero de 1890, el 30 por 100 restante.

4.ª Se expedirán certificados provisionales al portador, en los que por medio de cajetín se hará constar el pago de los dos últimos vencimientos, no sirviendo para el cobro de intereses después de anunciado el canje por los títulos definitivos. Los certificados para esta negociación estarán clasificados en series de una obligación, de cinco y de diez.

5.ª Una Comisión de la Junta de obras presidirá el acto, admitiendo durante una hora, en pliegos cerrados, las proposiciones que suscribirán exclusivamente los Agentes colegiados de Bolsa en los impresos que se facilitarán por la Secretaría de la Junta.

6.ª Transcurrido el plazo para la admisión de pliegos, y dado a conocer el número de los presentados, se abrirán y leerán en público, adjudicándose las obligaciones al mejor postor ó postores en el orden del cambio más alto al más bajo.

7.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales adjudicables que excedieran del número de obligaciones que se negocian, se abrirá licitación pública entre sus autores durante quince minutos, y si no mejorasen sus respectivas proposiciones, se prorratearán por la Junta en la proporción correspondiente al pedido.

8.ª Las proposiciones hechas por un mismo Agente de Bolsa a igual cambio se considerarán como una sola proposición.

Madrid 17 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—El Presidente, Fabián Bisbal.—El Secretario interino, Gil María Fabra.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 17 de Octubre, y hora de once de la mañana, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, bajo la presidencia del señor Gobernador ó en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de San Clemente, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 6.505 pinos en el monte Pinar Nuevo, término de dicho pueblo y perteneciente a sus Propios, cuya localidad, número, especie y dimensiones y valor parcelal y total resulta del expediente.

Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 11.º, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta a continuación.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la licitación.

Cuenca 10 de Septiembre de 1889.—El Gobernador interino, Ricardo de Guzmán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm....., del..... de..... y de..... y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 6.505 pinos que se hallan marcados con el sello D. C. 83, en término de San Clemente, y perteneciente a sus Propios, se comprometo a hacer la compra y aprovechamiento de..... (aquí se expresará si la proposición se refiere a la totalidad de los árboles ó algunos de los lotes), con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (aquí se expresará por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 633—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago á favor de D. Fructuoso Martín, comprador de una era empedrada, de cabida de un celemin 26 estadales, en término de Fuencañal, cuyo documento fué expedido en la forma que á continuación se expresa:

Fecha del pago.	PLAZOS	Pesetas.
15 Marzo 1872. . .	Por ingreso en caja, importe del plazo segundo, talón número 168.	34'80

En su consecuencia, se hace público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 15 de Enero de 1874, para que la persona que la haya encontrado se sirva entregarla en estas oficinas provinciales en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se declarará nula la referida carta de pago.

Madrid 14 de Septiembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 2032—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Habiendo sufrido extravío varios resguardos de depósitos necesarios en metálico, hechos en esta sucursal, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, correspondientes á los pueblos que á continuación se expresan, y que han de justificar las liquidaciones practicadas por esta oficina por aquel concepto, se inserta en la GACETA el extravío de los expresados resguardos, los que quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto si no fuesen presentados en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, siendo el pormenor de cada uno el siguiente:

Número de entrada.	Número de registro.	PUEBLO á que pertenecen.	FECHA de la carta de pago.	Capital. Rs. Cts.
»	»	Moncalvillo.	25 Octubre 1861	591'23
»	»	Idem.	25 Octubre 1861	680'17
513	960	Idem.	21 Nov. 1863. . .	706'67
513	961	Idem.	21 Nov. 1863. . .	614'27
132	2.122	Idem.	3 Dic. 1864. . . .	614'27
133	2.123	Idem.	3 Dic. 1864. . . .	706'67
187	4.351	Idem.	7 Dic. 1866. . . .	706'67
187	4.353	Idem.	7 Dic. 1866. . . .	614'27
»	»	Mota de Altarejos. .	13 Julio 1861. . .	461'33
»	»	Idem.	31 Julio 1861. . .	240
284	150	Idem.	23 Julio 1862. . .	240
305	165	Idem.	8 Agosto 1862. . .	461'33
343	191	Idem.	15 Sept. 1862. . .	63'31
304	580	Idem.	23 Julio 1863. . .	240
335	598	Idem.	31 Julio 1863. . .	461'33
386	734	Idem.	7 Sept. 1863. . . .	63'31
66	1.917	Idem.	15 Sept. 1864. . .	240
66	1.918	Idem.	15 Sept. 1864. . .	461'33
66	1.919	Idem.	15 Sept. 1864. . .	63'31
122	3.039	Idem.	30 Sept. 1865. . .	240
123	3.040	Idem.	30 Sept. 1865. . .	461'33
103	4.155	Idem.	29 Sept. 1866. . .	63'31
58	5.160	Idem.	14 Agosto 1867. . .	461'33
58	5.161	Idem.	14 Agosto 1867. . .	240
51	6.242	Idem.	8 Agosto 1868. . .	461'33
51	6.243	Idem.	8 Agosto 1868. . .	240
125	6.376	Idem.	23 Sept. 1868. . .	63'31

Cuenca 11 de Septiembre de 1889.—El Interventor, A. Martínez. 2021—M

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las diez de la mañana del día 16 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el arriendo de pastos de invernadero de la dehesa de Castilserás, propia de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, bajo los tipos mínimos y demás

condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrio en dicha finca. No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno y 25 por cada entrepén, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantir los contratos, quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 10 de Septiembre de 1889.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de invernadero de la dehesa de Castilserás, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) por las del terreno denominado..... ó entrepanes de..... (según sea).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 625—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 17

Telegramas recibidos en el día de la fecha y atendidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Vigo.—José Amorós, Preciados, 27, segundo (ausente).
- León.—Francisco Janeiro, Olivar, 49.
- Tirhain Laurrite.—María Kemper, sin señas.
- Leganés.—Capitán Fernández Mendivil, reclutamiento primero, cuartel Santo Domingo
- Benavente.—Octavio Fernández, sin señas.
- Santander.—Henríquez, sin señas.
- Gijón.—Ventura Hernández, Fuentes, 4, cuarto tercero.
- Lucena.—Aznar, Aduana, 19.

NORTE

Crevillente.—Vicente, Glorieta Bilbao, 6.

SUR

- Bordeaux.—J. Martínez, San Pedro, 6.
- Calatayud.—Marqueses Peja, Jesús, 21.
- San Sebastián.—Urrecho Arcos, Santa María, 19.
- Gijón.—Francisco Ferrer, Sombriería, 1 y 3, tercero.
- Cartagena.—Eugenio Mora, Hospital de San Carlos.

OESTE

- Alicante.—Fabriciano López, Carnero, 30, fonda de Madrid.
- Idem.—José Mellado, Carros, 3, tercero.

NOROESTE

- Irún, enlace.—Carmen Montes, San Marcial, 22.
- Madrid 17 de Septiembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Samaniego.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento del Ferrol.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta simultánea celebrada en este Departamento y en la Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media de la mañana del día 7 del actual, del suministro de dos lotes de ropas y efectos necesarios adquirir con destino al Hospital Militar de esta plaza, en reemplazo de las dadas de baja durante el cuarto trimestre de 1888-89, ascendentes el primero á la cantidad de 375'30 pesetas y el segundo á la de 826'43 id., se anunciará á segunda subasta para las doce y media del día 18 de Octubre próximo, bajo el mismo pliego de condiciones y precios tipos que rigieron en la anterior, hallándose publicados los depósitos que deben imponer los licitadores y el modelo de la proposición en la GACETA DE MADRID, núm. 218, de 6 de Agosto último, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 31, de 6 del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.
 Ferrol 13 de Septiembre de 1889.—Antonio Piñeyro. 529—S

Undécimo tercio de la Guardia civil.

El día 3 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, y bajo mi presidencia, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, sita en la plaza de San Vicente, núm. 8, una pública subasta para la construcción de los guarismos que para prendas de uniforme y por esta sola vez necesite la fuerza de las Comandancias de Badajoz y Cáceres, que componen este tercio.

Dicho acto se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de la Subinspección en esta plaza, así como el modelo de proposición.

Badajoz 14 de Septiembre de 1889.—El Coronel, Subinspector, Pedro Pasalodos. 641—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valderas.

Por disposición del Ilmo. Sr. Director general de Administración local y hasta nueva orden, se suspende la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 7 de los corrientes, sobre la obra de construcción de cuatro escuelas de niños de ambos sexos y casa para los Profesores en el caso de esta villa.

Valderas 12 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Pablo Blanco.—Por su mandado, el Secretario, Saturnino Ovegero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1889-90.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
INGRESOS				
Sección 1. ^a —Propiedades.....	957.318'90	93.708'88	»	863.610'02
— 2. ^a —Beneficencia, Sanidad é higiene.....	152.625	5.598'83	»	147.026'17
— 3. ^a —Impuestos.....	22.335.450	2.876.682'69	»	19.458.767'31
— 4. ^a —Arbitrios por servicios municipales.....	616.150	79.053'25	»	537.096'75
— 5. ^a —Idem por ocupación de la vía pública.....	504.948'68	83.105'40	»	421.843'28
— 6. ^a —Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	2.795.000	378.128'02	»	2.416.871'98
— 7. ^a —Reintegros.....	294.500	»	»	294.500
— 8. ^a —Eventuales.....	46.000	2.886	»	43.114
— 9. ^a —Ejercicios cerrados.....	»	276'96	276'96	»
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
Crédito extraordinario «Calle de Sevilla»....	»	303.790'91	303.790'91	»
Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	1.078.744'96	1.078.744'96	»
Presupuesto especial) Ampliación.....	1.500.000	202.634'71	»	1.297.365'29
del Ensanche.....) Resultados.....	»	483.355'63	483.355'63	»
Movimiento de fondos.....	»	109.414'93	109.414'93	»
Fondos especiales.....	»	86.000	86.000	»
	»	860.926'43	860.926'43	»
TOTAL.....	29.201.992'58	6.644.307'60	2.922.509'82	25.480.194'80
GASTOS				
Sección 1. ^a —Gastos del Ayuntamiento.....	955.104	184.676'21	»	770.427'79
— 2. ^a —Cargas.....	6.480.541'11	380.954'64	»	6.099.586'47
— 3. ^a —Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	8.272.339'03	1.806.232'89	»	6.466.106'14
— 4. ^a —Policia urbana y rural.....	8.123.630'98	723.681'46	»	7.399.949'52
— 5. ^a —Instrucción pública.....	1.136.848'71	54.388'89	»	1.081.959'82
— 6. ^a —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	912.483'75	55.420'16	»	857.063'59
— 7. ^a —Gastos de arbitrios y rentas.....	1.566.545	235.754'21	»	1.330.790'79
— 8. ^a —Subvenciones.....	52.000	1.549'99	»	50.450'01
— 9. ^a —Calamidades é imprevistos.....	200.000	»	»	200.000
— 10. ^a —Ejercicios cerrados.....	2.500	51'64	»	2.448'36
Devoluciones de ingresos indebidos.....	»	»	»	»
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
Crédito extraordinario «Calle de Sevilla»....	»	»	»	»
Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	806.921'69	806.921'69	»
Presupuesto especial) Ampliación.....	1.500.000	34.196'41	»	1.465.803'59
del Ensanche.....) Resultados.....	»	291.600'94	291.600'94	»
Movimiento de fondos.....	»	86.000	86.000	»
Fondos especiales.....	»	317.772'43	317.772'43	»
TOTAL.....	29.201.992'58	4.979.701'56	1.502.295'06	25.724.586'08
Existencia en Caja.....	»	1.664.606'04	»	»
PAPEL				
INGRESOS				
Fondos especiales.....	»	4.219.869'39	4.219.869'39	»
PAGOS				
Fondos especiales.....	»	17.810	17.810	»
Existencia en Caja.....	»	4.202.059'39	»	»

Madrid 31 de Agosto de 1889.—P. I Contador, Jacinto Carrillo.—V.º B.º=El Alcalde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CARRACA

D. Wenceslao Coronado y Castillo, Teniente de infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal de la Carraca.

Habiéndose fugado del vapor correo español *Reina María Cristina* el cabo de mar de segunda clase José Mille y Don, de la dotación del crucero de guerra de S. M. C. *Infanta Isabel*, en la estación naval del Sur de América (Buenos Aires), en el cual venia de transporte para este Departamento sumariado por el delito de falta de subordinación, efectuando la fuga en 26 de Julio último al hallarse el expresado correo en Montevideo haciendo carbón, cuya sumaria prosigo;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto al cabo de mar de segunda clase José Mille y Don, señalándole el cuartel de marinería de este Arsenal, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto; en el concepto que de no verificarlo será juzgado en rebeldía, sin más citarle ni emplazarle.

Carraca 12 de Septiembre de 1889.—Wenceslao Coronado. 2038—M

FERROL

D. Joaquín Argüelles de los Reyes, Teniente Ayudante del cuarto batallón de artillería de plaza, y Fiscal instructor de la sumaria que por el delito de desertión se le sigue al artillero del mismo Celestino Oyarzábal Portugal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero de este batallón Celestino Oyarzábal Portugal, hijo de Hilario y de Casimira, natural de Rentería, Ayuntamiento del mismo nombre, Guipúzcoa, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz aguileña, barba ninguna, boca regular, sin señas particulares, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en el baluarte del Infante de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Celestino Oyarzábal, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al citado baluarte á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Ferrol 7 de Septiembre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Joaquín Argüelles. 2039—M

GRANADA

D. José Sanjurjo é Izquierdo, Comandante graduado Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Granada, núm. 43, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al mozo denunciado destinado á Ultramar José López María, por falta á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José López María, natural de Valor, hijo de Francisco y de María del Carmen, casado, de edad de veintitún años, de

oficio del campo, cuyas señas personales son estas: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, barba ninguna, boca regular, su estatura un metro 560 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa este cuadro de reclutamiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por orden superior me hallo instruyendo con motivo de haberse ausentado del punto de su residencia sin el correspondiente permiso de sus Jefes; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José López María, y en caso de ser habido lo presenten á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 10 de Septiembre de 1889.—José Sanjurjo. 2028—M

MADRID

D. José Ortega y Serrano, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Canarias, núm. 43, y Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de este cuerpo contra el músico Sebastián Pérez Rubio por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sebastián Pérez Rubio, músico de este regimiento, natural de Fregeneda, provincia de Salamanca, hijo de Tomás y de Josefa, soltero, de veintitres años de edad y de oficio barbero, cuyas señas personales son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, y de un metro 500 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Rincón de esta Corte á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor Coronel del regimiento se le sigue por el delito de segunda desertión.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Sebastián Pérez Rubio, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Rincón de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 14 de Septiembre de 1889.—José Ortega. 2031—M

D. José de la Lastra y Rojas, Teniente coronel de Infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se presenten en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle del Prado, núm. 11, principal, á prestar sus correspondientes declaraciones en expediente que sigo de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito, Don Maximiliano del Pino López, D. Manuel Ibáñez Martínez, D. Antonio Aguilar Gallego, D. Rafael León Luis y D. José Delgado Martín, Comandantes los dos primeros y Capitanes los últimos que fueron del primer batallón de la brigada volante de este distrito en 1873.

Dado en Madrid á 16 de Septiembre de 1889.—José de la Lastra. 2043—M

D. Baltasar Chinchilla y Pasquier, Teniente de la Guardia civil de la Comandancia de Soria, agregado á la tercera compañía del 14.º tercio, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede, como Fiscal instructor de la causa que por el delito de contraer deudas me hallo instruyendo al guardia de la tercera compañía Romualdo Alonso Uría, y siendo preciso á estas actuaciones la declaración de la vecina de esta Corte, llamada Encarnación García, que allá por el mes de Marzo de este año se presentó acompañada de otra señora en la tienda de ultramarinos, establecida en la calle de la Greda, núm. 18, propiedad de D. Francisco Barceló Alemán, á recoger artículos de consumo que el guardia Romualdo Alonso dejó pagados para ella; por el presente llamo, cito y emplazo, para que en el término de treinta días de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de la Guardia civil, calle de Serrano, núm. 44.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 14 de Septiembre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Baltasar Chinchilla y Pasquier. 2041—M

D. Baltasar Chinchilla y Pasquier, Teniente de la Guardia civil de la Comandancia de Soria, agregado á la tercera compañía del 14.º tercio y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede, como Fiscal instructor de la causa que por delito de contraer deudas me hallo instruyendo al guardia de la tercera compañía Romualdo Alonso Uría; y siendo preciso á estas actuaciones la declaración de D. Ventura Francisco Gil, habitante antes en la calle del Rubio, nú-

mero 15, del cual se ignora su paradero, y el que es acreedor del guardia que motiva esta sumria, por el presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de la Guardia civil, calle de Serrano, núm. 44.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 14 de Septiembre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Baltasar Chinchilla y Pasquier. 2042—M

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva, instructor de la causa seguida contra el soldado del Ejército de Ultramar José Francisco García por el delito de segunda desertión.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Francisco García, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita calle de Jesús y María, núm. 3, segundo, con el fin de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 15 de Septiembre de 1889.—Federico Navarro de la Linde. 2040—M

SANTIAGO

D. Enrique Viqueira Lelónja, Teniente del regimiento cazadores de Galicia, 25.º de caballería, y Fiscal de la sumaria que instruyo en averiguación de las causas que motivaron la no presentación en tiempo oportuno de Juan Pérez Casal, recluta del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Nazarios, partido judicial de Muros y provincia de la Coruña.

Por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de Lorenzo y de Manuela, natural de Corzón y avecindado en Sanfoga, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en el cuartel de Santa Isabel, que ocupa la fuerza del regimiento de caballería de Galicia, á presentar sus descargos en la sumaria que por dicho concepto se le sigue.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que proeuren su captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Santiago 11 de Septiembre de 1889.—Enrique Viqueira. 2044—M

SEVILLA

D. Valentín Díaz é Illerras, Comandante graduado, Capitán, Ayudante mayor del regimiento infantería de Granada, número 34, y Fiscal de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, con motivo de haber desertado por primera vez el soldado de este regimiento Emilio Serrano Espejo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Serrano Espejo, procesado, natural de Turón, provincia de Granada, hijo de Nicolás y de Rosario, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos azules, color trigueño, frente regular, nariz regular, boca regular, barba naciente, de un metro 535 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Diario oficial* de la provincia de Granada, comparezca en el calabozo del cuartel de la Gavidia de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Emilio Serrano Espejo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Sevilla 10 de Septiembre de 1889.—Valentín Díaz. 2045—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio, por el presente edicto se anuncia por segunda vez la muerte intestada de José López Arias, hijo de Juan y de Cayetana, de sesenta y tres años de edad, viudo de Josefa Travesi, empleado, natural de la provincia de Lugo y vecino que fué de esta Corte, cuyo fallecimiento ocurrió el día 24 de Abril del presente año en la Sala de Potología general del Hospital clínico de esta villa; y se llama á los parientes más próximos del mismo y á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de que en otro caso de lo que haya lugar.

Madrid 11 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Ponce de León.—El Escribano, Enrique González Bedmar. 389—P

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Angel Pérez Carreño, que habitaba

con sus padres en la calle del Carbón, de esta capital, número 3, piso segundo, para que dentro del expresado término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre hurto de ropas; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino, exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que pertenezcan á la policía judicial y sepan el actual paradero de dicho individuo, procedan á la prisión y conducción del mismo á la cárcel de este partido judicial.

Dada en Madrid á 11 de Septiembre de 1889.—Ricardo vedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez. J—5927

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Carvajal Zaragoza, hijo de Manuel y de Francisca, de veinticinco años, cesante, domiciliado calle de la Cruz Verde, núm. 4, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho rematado y conducción á la cárcel celular de esta Corte á mi disposición con las seguridades debidas.

Madrid 11 de Septiembre de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler. J—5900

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia de la circunscripción del Este de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen á instancia de D. Luis Bermejo y Gómez, como curador ejemplar de su señor padre D. Tomás Bermejo, con los herederos de D. Juan José Blanca y Salido, sobre pago de pesetas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles:

	Pesetas.
Un plantío de viña y olivas, sito en la cañada ó barranco del Carmen, compuesto de 34 fanegas de tierra, en cuya extensión arraigan 1.200 olivas sin viña y 8.200 cepas con olivas, en número éstas de 400; está tasado en diez y siete mil trescientas ochenta y siete pesetas.....	17.387
Otro plantío de viñas y olivas situado en el punto que llaman Dehesilla de las Chozas y parada de Lozano, en el mismo término, compuesto de 25 fanegas de tierra, en las que existen 27.050 vides y olivas; está tasado en doce mil cien pesetas.....	12.100
Una haza denominada de Martos, en el mismo término y sitio que la anterior, su cabida seis fanegas y ocho celemines de tierra, con 7.430 vides y 319 olivas; está tasada en tres mil tres pesetas.....	3.003
Otra haza en el sitio Fuente de la Teja y Arroyo de las Chozas, en igual término y partido, de caber 11 fanegas y dos celemines con 3.827 vides y 167 olivas; está tasada en dos mil setecientas ochenta pesetas.....	2.780
Otra haza en el sitio Cortijo de las Chozas, en el mismo término y partido, de caber una fanega; está tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos.....	265'50
Otra haza en la Dehesilla de las Chozas, del mismo termino, de cabida una fanega y tres cuartillas de tierra; está tasada en doscientas treinta y nueve pesetas.....	239
Otra haza en el mismo sitio y junto al cortijo de las Chozas, en dicho término, de caber una fanega de tierra; está tasada en doscientas pesetas.	200
Un pedazo de tierra de nueve celemines llamado Cuartón, en el mismo sitio y término; está tasado en ciento cincuenta pesetas.....	150
Y una casa cortijo denominada de las Chozas, en el mismo término y partido, á la que pertenecen las tierras antes descritas, y en las que se halla enclavada dicha casa, que consta de dos cuerpos, y mide trescientos cuatro metros superficiales; está tasada en seis mil doscientas catorce pesetas.....	6.214
TOTAL.....	42.328'50

Importa á una suma la tasación de las referidas fincas la cantidad de cuarenta y dos mil trescientas treinta y ocho pesetas y cincuenta céntimos, la cual sirvió de tipo para la primera subasta, y hoy se saca nuevamente á la venta con la rebaja del 25 por 100, ó sea por la suma de treinta y un mil setecientas cincuenta y tres pesetas ochenta y siete céntimos.

El remate tendrá lugar simultáneamente en el salon de actos públicos de los Juzgados de esta Corte, y en el de la

ciudad de Ubeda, el día 19 de Octubre próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que las fincas se subastarán en conjunto; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se sacan á subasta dichas fincas; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquél, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; y que no existen títulos de propiedad porque no los han entregado los deudores, y que para suplir esta falta se observará lo que dispone el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 12 de Septiembre de 1889.—Ernesto Gisbert.—Ante mí, Antero Martín Insausti. X—380

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á D. José Serrano y su hijo Enrique, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en asunto criminal; y si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Septiembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, A. Sarmiento. J—5901

MADRID—SUR

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte en demanda declarativa de mayor cuantía entablada á nombre de D. Angel Martín Yubero contra D. León Grande, sobre pago de 5.434 pesetas 48 céntimos, se emplaza al D. León Grande, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos á contestar dicha demanda, personándose en forma; con prevención que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—El Juez, E. de Castro Gavaldá.—El actuario, por mi compañero Sr. Cabraero, Cándido Busó. 388—P

MONDOÑEDO

D. Alejandro L. Torviso García, Secretario judicial y de gobierno del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez del partido con esta fecha, en la demanda incidental de pobreza promovida por D. Pascual López Reimunde, vecino de esta ciudad, para litigar con D. Filomeno, D. Antonio, Doña Josefa y Doña Enriqueta López Reimunde, sobre bienes pertenecientes á sus difuntos padres, se cita, llama y emplazo al demandado Don Antonio López Reimunde, que se ausentó para de quince años para Ultramar, ignorándose su paradero, á fin de que comparezca ante el Juzgado del partido, personándose en orma á contestar la expresada demanda dentro del término de nueve días improrrogables, á contar desde la inserción de a presente en la GACETA DE MADRID; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Mondoñedo 7 de Septiembre de 1889.—Alejandro L. Torviso García. 390—P

MURCIA—CATEDRAL

D. Joaquín Soler Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Antonio Martínez Alenda, natural de la provincia de Alicante, de regular estatura, grueso, barba cerrada y afeitada, usa bigote, nariz y boca regulares, y abultado de cara, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y examinarlo en el sumario instruido contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Murcia á 10 de Septiembre de 1889.—Joaquín Soler.—El actuario, Eugenio Brugasolas. J—5928

OLIVENZA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de haber aparecido muerto en el foso del baluarte de San Pedro de esta ciudad, en la mañana del 26 del pasado Agosto, el conocido por Antonio Cacerío Chatín, como de sesenta y seis años de edad, que se dedicaba desde hace algún tiempo á pedir limosna y recoger trapos en esta población y la de Badajoz, y que, según noticias, era natural de Cáceres, he acordado sean citadas por el presente las personas que puedan facilitar los datos necesarios para determinar su identidad y ofrecer este sumario á las que tuvieran parentesco con el finado, á fin de que unas y otras comparezcan con dicho objeto ante este Juzgado en

el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo las segundas les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Olivenza á 7 de Septiembre de 1889.—Julián Huerta.—El actuario, José Torradell. J—5929

D. Julián Huerta Pobes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Manuel Chacón y Cuella, en representación de D. José, D. Alfonso, Doña Mariana y Doña Dolores Borrego Macías, juicio universal para la adjudicación de los bienes relictos por defunción de Doña Teresa Borrego Macías, hermana germana de los anteriores, y como ellos, natural y vecina de la villa de Valverde de Leganés, en la que falleció bajo disposición testamentaria otorgada mancomunadamente con su marido D. Anselmo Ortiz Bejarano en 29 de Marzo de 1876, en una de cuyas cláusulas se instituyeron mutuamente herederos, pero con la condición de que si algunos bienes existiesen al fallecimiento del último, se dividieran por iguales partes, mitad para los parientes más próximos de cada uno que entonces existieran. Y habiendo ocurrido el fallecimiento de D. Anselmo Ortiz, último cónyuge sobreviviente en 19 de Febrero del año corriente, se llama por este tercero y último edicto á los que se crean con derecho á la mitad de bienes correspondiente á los más próximos parientes de Doña Teresa Borrego para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no compareciere dentro de este último plazo; advirtiéndose que en el término de los primeros y segundos edictos no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes.

Dado en Olivenza á 13 de Septiembre de 1889.—Julián Huerta.—El actuario, José Torradell. X—379

OLVERA

D. Agustín Vida y García, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la noche del 27 de Agosto último desaparecieron de los terrenos del cortijo de Cañaditas, término de Setenil, y de la pertenencia de José Vargas Estebes, vecino de la misma, las caballerías que se reseñan á continuación; y en la causa que con tal motivo instruyo, he acordado insertar el presente anuncio en los periódicos oficiales, para que por los individuos de la policía judicial de la Nación se practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos animales, y caso de conseguirse, serán puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dado en Olvera á 5 de Septiembre de 1889.—Agustín Vida.—El actuario, Pablo Serratos.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, clara, con un lucero en la frente y una mano blanca, alzada regular, curada y sin hierro.

Un potro de tres años, oscuro, con un hierro algo confuso. J—5902

OROTAVA

D. Rafael Hernández y Valencia, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones de este Juzgado de Orotava.

Doy fe que en las diligencias de que se hará expresión, se dictó la siguiente

Sentencia.—En la villa de la Orotava á 11 de Julio de 1889, el Sr. D. Pedro Machado y Benítez de Lugo, Juez municipal de esta villa, accidental de primera instancia de la misma y su partido, vistas estas diligencias promovidas por D. Tomás Brito y Rodríguez, como marido de Doña Luisa Rodríguez y Martín, vecinos del Puerto de la Cruz, con el fin de que se declare la presunción de muerte del ausente D. Manuel Martín Acevedo, tío de la esposa del recurrente:

Resultando que el D. Tomás Brito y Rodríguez acudió á este Juzgado en escrito fecha 2 del actual, solicitando que con citación del Ministerio fiscal se le recibiese información para acreditar: primero, que hace muchos años se ausentó del Puerto de la Cruz D. Manuel Martín Acevedo, habiendo hasta la fecha transcurrido más de treinta sin que se haya sabido de él; y segundo, que en esta provincia no existen ascendientes ni descendientes del citado ausente, por lo que concluyó solicitando que, prestada la información, y previa audiencia del Ministerio público, se declarase la presunción de muerte del prenombrado D. Manuel Martín Acevedo:

Resultando que admitida la expresada información, con citación del Ministerio fiscal, tres testigos contestes, de cuyo conocimiento ha dado fe el actuario, han depuesto afirmativamente acerca de los citados extremos.

Resultando que, comunicadas las diligencias al Ministerio fiscal, ha emitido su dictamen en sentido favorable á la declaración de presunción de muerte que se pretende:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han guardado las reglas para los de su clase prescritas por la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 191 del Código civil, cuando, como al presente sucede, han transcurrido más de treinta años desde que desapareció el ausente ó se tuvieron las últimas noticias de él, el Juez, á instancia de parte interesada, debe declarar la presunción de muerte de aquél:

Considerando que D. Tomás Brito y Rodríguez, como representante legal de su esposa Doña Luisa Rodríguez y Martínez, es parte legítima para promover este expediente, puesto que, careciendo el ausente de descendientes y ascendientes en esta provincia, habrá de recaer su herencia en los parientes colaterales, y por lo tanto en la Doña Luisa Rodríguez como una de ellos;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Manuel Martín Acevedo, mandando se publique esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Machado.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Machado y Benítez de Lugo, Juez accidental de primera instancia del partido, hallándose celebrando la audiencia pública de este día.

Orotava 11 de Julio de 1889.—Doy fe.»

Está conforme con su original á que me refiero, y para su publicación en la GACETA DE MADRID libro la presente en Orotava á 13 de Julio de 1889.—Ante mí, Rafael H. Valencia. X—831

OVIEDO

D. Manuel Acebal Garrido, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Valentín Pedregal y Gutiérrez, natural de esta ciudad, hijo de D. Isidro y Doña Ramona, fallecido siendo fraile en Méjico, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado á usar de su derecho si vieren convenirles; advirtiéndose que hasta la fecha se han presentado en reclamación de dicha herencia los hermanos del finado Don Pedro Rafael y D. Juan Pedregal y Gutiérrez, habiendo fallecido sin otorgar disposición testamentaria.

Dado en Oviedo á 19 de Agosto de 1889.—Manuel Acebal.—Por su mandato, Antonio López Planas. X—383

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Miguel Vila y Oliver, Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado del despacho de este Juzgado de primera instancia, por ausencia del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Planos y Ramón, en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á fin de declarar en la causa criminal que se le sigue sobre contrabando de tabaco; apercibido de que le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades dispongan la busca y captura de dicha Planas, y una vez habida, la presenten al objeto indicado.

Palma 5 de Septiembre de 1889.—Miguel Vila.—Por mandato de S. S., Guillermo Vidal. J—5903

D. Miguel Vila y Oliver, Juez municipal Letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma de Mallorca, por disfrutar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se busca y llama al procesado Miguel Verdura y Cerdá, de apodo Roca, hijo de Antonio y de Francisca Ana, natural de Porreras y vecino de Villafranca, de veintiocho años de edad, casado, herrero, con instrucción, que se ausentó para Buenos Aires el 16 de Junio último, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa criminal que se le sigue por delito de contrabando de tabaco; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares de la Nación y encargo á los agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado Miguel Verdura y Cerdá, apodado Roca, ordenando su conducción á este Juzgado al objeto que queda indicado.

Dada en Palma á 7 de Septiembre de 1889.—Miguel Vila. Por mandato de S. S., Juan Lastra. J—5930

PAMPLONA

D. Benigno Pascual Biurrun, Juez de instrucción en cargos de esta ciudad de Pamplona y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado, ausente y de ignorado paradero, Sebastián Aramburu y Olea, hijo de Gabriel y Josefa Ignacia, natural y con último domicilio en la villa de Ataun, soltero, de edad de veintitrés años, labrador y obrero de la vía férrea, de estatura un metro y 692 milímetros, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular y sin ninguna señal particular, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de prestar declaración y practicar otras diligencias en el sumario que se instruye contra el mismo por hurto de vino de una barrica en la estación de Alsasua; bajo apercibimiento que si no comparece le pa-

rá el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 12 de Septiembre de 1889.—Benigno Pascual Biurrun.—Por su mandato, Dionisio Itúrbide. J—5931

RIBADEO

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Franco Díaz, natural de la parroquia de Balboa, distrito de Trabada, casado, jornalero, de cincuenta y siete años, de estatura regular, cara redonda, color trigueño, pelo y ojos castaños, nariz afilada, corta, y viste chaqueta de paño color castaño, chaleco del mismo color y género, pantalón color azul, también de paño, faja morada, sombrero hongo castaño, calza zuecos del país y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las cuatro provincias de Galicia, comparezca en la cárcel de Mondoñedo á disposición de la Audiencia de lo criminal de la misma ciudad para cumplir condena de causa sobre hurto de un manojo de paja de maíz; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Díaz, poniéndolo caso de ser habido en dicha cárcel á disposición de la Audiencia designada.

Dada en la villa de Ribadeo á 7 de Septiembre de 1889.—Ramón Villar.—El Secretario, Nemesio Prado. J—5932

SANLUCAR LA MAYOR

D. Manuel Daza y Arpe, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Enrique Llorente García, natural de Sevilla, vecino de la misma, calle Amor de Dios, núm. 54, que residió en Olivares y cuyo actual paradero se ignora, soltero, barbero, de veinticinco años de edad, para que se presente en este Juzgado con el fin de que sea reconocido por facultativos y practicar otras diligencias en la causa que se instruye contra Juan Díaz González, alias Pinantito, por disparo de arma de fuego y lesiones leves á dicho individuo; apercibido de que de no verificarlo en dicho término le pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 10 de Septiembre de 1889.—Manuel Daza.—El actuario, José González Sánchez. J—5905

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias hasta averiguar el paradero de una jaca entera, castaña, encendida, careta, bebe en blanco por el lado izquierdo, con una cicatriz por delante de la nariz derecha y la marca escasa y sin hierro, de la propiedad de D. Francisco Villalta Tubino, al que le fué hurtada de las tierras del cortijo llamado de la Pólvo-ra, de este término, donde pastaba acompañada de otras caballerías, la noche del 25 de Junio último, y caso de ser habida, sea puesta á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la sumaria que instruyo con motivo de dicho hurto contra Manuel Muñoz Nuñez.

San Roque 7 de Septiembre de 1889.—Vicente Payueta.—Por mandato de S. S., Rodrigo Antón. J—5904

SAN SEBASTIÁN

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pérez y Arriba, hijo de Ventura y Florentina, natural de Bredno de Vadavia, partido de Saldaña, vecino de Madrid, soltero, criado de servicio, de veintiocho años de edad, y Damiana Arrate y Mendigureu, hija de Manuel y de Juana, natural y vecina de Elgueta, soltera, sirvienta, de edad de veintidós años, cuyos procesados reúnen las señas que se expresan á continuación y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se les sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en caso de ser habidos á disposición del Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 12 de Septiembre de 1889.—Godofredo de Bessón.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenchea.

Señas de Juan Pérez.

Estatura algo alta, color sano, nariz regular, ojos y pelo castaños; viste traje de paño oscuro á cuadros, botas negras, camisa blanca, corbata de color á rayas y boina azul.

Señas de Damiana Arrale.

Estatura regular, pelo castaño, color sano, nariz regular, ojos castaños; viste chaqueta negra de merino, vestido de lana blanco y negro á cuadros, delantal de algodón á cuadros azules y encarnados y zapatos de tela. J—5935

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Jacobo Macera Ríos, hijo de Nicolás y de María, natural del lugar de Campelo en la Coruña, soltero, sirviente y de veintitrés años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en clase de preso y á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, por tenerlo así decretado en la causa que se le sigue por estafa; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca del Jacobo Macera Ríos, y habido, se le constituya en la cárcel preso á disposición de este Juzgado.

Sevilla 10 de Septiembre de 1889.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Manuel Martín y Reyna. J—5934

SEVILLA—SALVADOR

D. José Muñoz Quesada, Abogado de los Tribunales de la Nación, y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se siguen autos en juicio declarativo de menor cuantía, á instancia de D. Celedonio de la Guerra y Sánchez contra D. Angel Bajudo, hoy sus herederos, sobre cobro de las decursas de un censo, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 31 de Agosto de 1889, el Sr. D. Rafael Castejón y León, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito del Salvador de la misma, habiendo visto estos autos ordinarios de menor cuantía, seguidos á instancia de D. Celedonio de la Guerra y Sánchez, de esta vecindad, por sí, y defendido por el Letrado D. Enrique Muñoz y Pérez, contra D. Angel Bajudo, hoy sus herederos, personado solamente en autos D. Lorenzo Bajudo, defendido por el Letrado D. Cristóbal Rodríguez de Hinojosa, y declarados en rebeldía los demás herederos que no han comparecido á pesar de los llamamientos que les han sido hechos por cobro de las decursas de su censo, y....

Fallo que debo condenar y condeno á D. Angel Bajudo, hoy á sus herederos, á que den y paguen á D. Celedonio de la Guerra y Sánchez la suma de 574 pesetas 94 céntimos que le están adeudando por veintinueve años y dos tercios de decursas de censo que grava la casa de su propiedad calle Azafrán, núm. 29 novísimo, y en las costas causadas en el presente litigio.

Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta resolución en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que les sirva de notificación á los demandados que no se encuentran personados, á no ser que por la parte actora se solicite sean personales las notificaciones, manifestando en su caso, el domicilio de los mismos; y hágase saber á la enunciada parte actora reintegre con el papel correspondiente los folios que ocupan las GACETAS y Boletines presentados en los presentes autos.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Castejón.»

Lo relacionado con más expresión resulta de sus antecedentes, y lo inserto corresponde á la letra con sus originales, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado en providencia de este día y remitir con oficio al Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su inserción, extendiendo el presente en Sevilla á 13 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez, Castejón El actuario, Licenciado José Muñoz. X—385

SORIA

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria.

Por la presente requisitoria, y en virtud del núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza á Hilarión García Gonzalo, conocido por Hilario, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Cabrejas del Pinar, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel pública de este partido á fin de extinguir veinticinco días de arresto en sustitución de la multa de 125 pesetas en que ha sido condenado en la causa criminal contra él seguida por hurto de maderas de pino.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca, captura y conducción á dicho establecimiento de expresado sujeto.

Dada en Soria á 13 de Septiembre de 1889.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—El Escribano, Gabriel Rodríguez. J—5935

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Matías Bernardino Laguillo Díaz, casado, Secretario del Ayuntamiento de San Felices, de treinta y tres años de edad, na-

tural de Llano, vecino de Rivero de San Felices, y á Antonio Díaz de la Guerra, natural de Santamaría de Yermo y vecino de Sevilla, de treinta y un años de edad, casado, portero del Ayuntamiento de San Felices, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, ausentes en ignorado paradero, para que se presenten en la cárcel de este partido dentro de diez días, contados desde que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para extinguir la pena en que han sido condenados por la causa criminal formada sobre estafa de dos bueyes y aperos de labranza á Teresa Díaz de la Fuente, viuda y vecina de Mata; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruego al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos sujetos si fueren habidos.

Dada en Torrelavega á 9 de Septiembre de 1889.—Francisco Muñoz Rodríguez.—Por su mandato, Felipe R. Salazar. J—5900

TORROX

D. Ramón Mazana y Beltrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama á Gabriel Pena Utrera, vecino de Algarrobo, viudo, bracero y de cincuenta y ocho años de edad, cuyo actual paradero del mismo se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á ser reconocido por dos facultativos de la herida que con fecha 28 de Julio último le fué inferida por Diego Ruiz Moreno, su convecino, en la pierna derecha; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en causa que instruyo contra Diego Ruiz Moreno sobre dichas lesiones.

Dado en Torrox á 6 de Septiembre de 1889.—Ramón Mazana y Beltrán.—Por mandato de S. S., Fernando de Sevilla. J—5863

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Segundo Garrido, vendedor ambulante de coplas y romances, y cuyas demás circunstancias se ignoran, y á Saverio de Simone Tanza, hijo de Juan y de Luisa, natural de Nápoles (Italia), vendedor ambulante, de cuarenta años de edad, soltero, y de las señas que al final se expresan, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para practicar diligencias judiciales en causa que se les sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado en caso de ser habidos.

Dada en Valladolid á 11 de Septiembre de 1889.—Tomás Sancho.—Por mandato de S. S., Benito Fernández.

Señas de Saverio de Simone.

Estatura regular, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, con bigote largo y canoso, y color moreno, y viste traje de lanilla oscuro. J—5902

VITORIA

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita y llama á Felipe López Arcante, de veinticuatro años á veintiséis años de edad, soltero, zapatero, vecino de esta ciudad, de donde se ausentó ignorando su actual paradero, y cuyas señas son: estatura regular, color bajo, ojos y pelo castaño oscuros, nariz y boca regulares, afeitado, de regulares carnes, picado de viruelas; viste pantalón oscuro, chaqueta de lanilla clara, y usa boina azul, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por estafa de cueros.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Vitoria á 7 de Septiembre de 1889.—Eduardo Serrano.—Por su mandato, ante mí, Faustino Gutiérrez. J—5865

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid

El Consejo de administración ha acordado que desde el martes 1.º de Octubre próximo, de nueve á doce de la mañana, y en las oficinas de esta Sociedad, situadas en la estación del barrio del Pacífico, quede abierto el pago del cupón trimestral, núm. 45 de las obligaciones de primera serie, el número 23 de las de segunda, y el núm. 11 de las de tercera, vencidos todos en dicho día.

Madrid 17 de Agosto de 1889.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—382

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Septiembre de 1889, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 16.	Día 17.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior... á plazo	76'05 76'05	75'95-80-80-85 75'70-65-70 fin cor fir., cambio m. 75'675 76 0/0 fin cor. fir., 0'30 prima. 75'90-85 fin próx. fir., cambio m. 75'875
Idem id. al 4 por 100 exterior..... pequeños	77'50 77'50	76'50-30-60-25 76 0/0-75'90 77'10-15
Idem amortizable al 4 por 100..... pequeños	89'90 89'90	77'25-20-25 80'05-83'90-80
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	107'05	107 0/0-107'05-10
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100.....	105'30	»
Acciones del Banco de España.....	412 0/0	412-412'50
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).....	109 0/0	109 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'15	Lorca.....	0'65
Alicante.....	0'20	Lugo.....	0'25
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Avila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'25	Orense.....	0'25
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'30	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	P.ª Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'25	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'25	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Reus.....	0'15
Cartagena.....	0'15	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'25	S. Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Sta. Cruz Tfe.....	0'35
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'15
Cuenca.....	0'30	Segovia.....	0'25
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'30
Gijón.....	0'25	Tal.ª de la R.ª.....	0'65
Granada.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Guadalajara.....	0'25	Teruel.....	0'25
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'60
Huesca.....	0'25	Valencia.....	0'15
Jaén.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Jerez Front.ª.....	0'15	Vigo.....	0'15
León.....	0'25	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'15	Zamora.....	0'25
Linares.....	0'20	Zaragoza.....	0'15

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE SEPTIEMBRE DE 1889

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	á	74'95
Idem id. interior.....	á	»
Idem amortizable al 2 por 100.....	á	»
3 por 100 exterior.....	á	»
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	á	»
Obligaciones de Cuba.....	á	»
3 por 100.....	á	85'50
4 1/2 por 100.....	á	»
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).....	á	97 3/8

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'29 pesetas.
Idem, á ocho días vista, id. id., 26'25 id.
Idem, á 60 días vista, id. id., 00'00 id.
Idem, á 90 días fecha, id. id., 26'08 id.
Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 4'25-30.
Idem, á ocho días vista, id. id., 4'20-25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Septiembre de 1889.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO Seco.	Humede-cido.		
6 mañana...	707'61	11'9	5'1	NNE. Brisa.	Despejado.
9 mañana...	707'45	19'3	14'1	ENE. Idem.	Idem.
12 del día...	706'12	26'5	18'3	ESE. Calma.	Idem.
3 tarde.....	703'96	28'4	15'4	SO. Brisa.	Idem.
6 tarde.....	703'29	21'8	12'0	SO. Id. lig.	Idem.
9 noche....	703'63	17'6	8'6	SO. Idem.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	29'3
Idem mínima.....	11'6
Diferencia.....	17'7
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....	34'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	60'2
Diferencia.....	26'2
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	38'2
Idem mínima, id.....	10'9
Diferencia.....	27'3
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	325
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	4'3
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	— 3'4
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Septiembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADO—Día 16

Palma..... 761'7 | 27'3 | S..... | » | Despejado. | Tranq.ª

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Alicante y Valencia.

Faltan datos de Badajoz, Burgos, Cáceres, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, León, Lugo, Oviedo, Palencia, Palma, Pontevedra, San Sebastián, Segovia, Sevilla, Soria, Tenerife, Valladolid, Vitoria y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Jabón, Patatas, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Aceite, Vino, Petróleo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for various types of livestock.

Precios á los tabajeros.

- Prices for laborers: Vaca, Carnero, Oveja.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Cénst. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 17 de Septiembre de 1889.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 20 y 21 de las sentencias del Tribunal Contencioso Administrativo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, PESETAS. Lists prices for different editions of the guide.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Tipo de publicación, Precio. Lists prices for Peninsula and Ultramar publications.

A los librereros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

Santo Tomás de Villanueva, Arzobispo de Valencia. Cuarenta Horas en la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—Temporada de 1889 á 1890. Lista de la Compañía que actuará durante la temporada de 1889 á 1890, y en cuya inauguración tomará parte el célebre tenor JULIAN GAYARRE.

- Cast of Teatro Real: DIRETTORI D'ORCHESTRA, MAESTRO DIRETTORE DEI CORI, PRIME DONNE SOPRANI, PRIME DONNE MEZZO-SOPRANI E CONTRALTI, ALTRA MEZZO-SOPRANO CONTRALTO, COMPRESARI, PRIMI TENORI, PRIMI BARITONI.

- Cast of Teatro Real (continued): PRIMARI BASSI, BASSO CANTANTE, BASSO COMICO, TENORI, BARITONI E BASSI COMPRIMARI, PRIMA BALLERINA, SUGGERITORE, DIRETTORE DI SCENA, ORGANISTA E MAESTRO CONCERTATORE, DIRETTORE DEL BALLO, PITTORI SCENOGRAFI, ATREZZISTA, CAPO SARTE.

ABONO La temporada se inaugurará en la segunda quincena de Octubre.

El número de funciones será: 96 para los señores abonados á diario; 48 para los de función alterna, ó sea pares ó impares, y 32 para los abonados á turno de tres.

Salvo algunos casos, se establece: que los señores abonados á turno 1.º impar en la anterior temporada, renovarán sus abonos al turno 1.º de la temporada actual; los del turno 1.º par al turno 2.º, y los del turno 2.º par al turno 3.º.

Desde el día 23 al 26 del corriente podrán renovar su abono los señores que lo tenían á diario, y, en lo que sea compatible con el nuevo sistema de abono, los señores que lo tenían á funciones pares ó impares, desde el 27 del actual hasta el 2 de Octubre, podrán hacer el que les corresponda los señores abonados á turno.

Desde el 3 al 5 de Octubre se verificará el abono de los señores que en la temporada anterior ocuparon el turno 2.º impar, así como los abonos de pares ó impares que en la actual resulten incompatibles, y cuyos señores abonados tendrán opción á disfrutar las mismas localidades, si hubieren quedado disponibles, ó elegir las que gusten entre todas las que haya libres, con preferencia á todo abono nuevo.

Desde el día 6 de Octubre la Empresa dispondrá de las localidades que resulten sin abonar, á favor de las personas que lo soliciten.

Los señores abonados se servirán presentar el talón de la última temporada al tiempo de verificar el abono para la próxima.

La Contaduría estará abierta desde las doce hasta las cuatro de la tarde para dar lugar á que el abono que se realice cada día, con la intervención del Representante del Gobierno, pueda ser depositado en el Banco de España.

Con el fin de evitar dificultades en las operaciones de contabilidad, la intervención del abono sólo tendrá efecto en los días y horas señalados, entendiéndose que los abonos que se verifiquen después de comenzar una serie de representaciones, se intervendrán á partir de la serie inmediata.

Precios de las localidades en Contaduría y despacho para la temporada de 1889-90.

Table with columns: Contaduría, Despacho, Pesetas. Lists prices for different seating areas like Palcos, Id. id. y bajos inmediatos, etc.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Rigoletto.

Gran montaña rusa todos los días de ocho á doce de la mañana, y de cuatro de la tarde en adelante.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho.—(Beneficio de D. Emilio Mesejo).—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.—¿Cómo está la sociedad!—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.—Los hugonotes.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—De Madrid á París.—Los hugonotes.—El año pasado por agua.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y media.—Gran programa de gala; presentación por este solo día del tirador Dr. Nin y el conocido jinete D. Manuel Sánchez.